# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

#### INSERCIONES

-	Por cada	línea o	fracción:	 0,50 €

- Anuncios urgentes ...... 1,00 €

#### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

5822

# DEMARCACION DE CARRETERAS DE ESTADO EN MADRID

#### Ministerio de Fomento

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE ESTADO EN MADRID DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "NUEVA VÍA COLECTORA ENTRE LOS PP.KK. 58,4 Y 61,0, GLORIETA EN EL P.K. 59,7 Y MEJORA DE TRAZADO, CURVA P.K. 62,0"

Clave: PT-A2-T1-PE5/AO-E-189,1 Término Municipal de Guadalajara.

Provincia de Guadalajara

Concesionaria: Autovía de Aragón Tramo 1, S.A.

Mediante Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 29 de septiembre de 2009, se aprueba definitivamente el proyecto de trazado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto citado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), que modifica la Ley. 25/88 de 29 de julio de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1.957.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 18 y 19

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la L.E.F y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.a y 3.a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en la relación adjunta para que comparezcan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

LUGAR: Ayuntamiento de Guadalajara FECHA: 26 y 27 de noviembre de 2009

HORA: De 10:00 a 13:30

El presente anuncio es objeto de publicación en los medios señalados en los Arts. 18.2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

La publicación hecha en el BOE y en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común servirá como notificación a los posibles interesados no identificados a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Josefa Valcárcel nº 11 de Madrid) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid en la Junta Municipal de los distritos de Barajas y Hortaleza (Madrid) y en las oficinas de SOCIEDAD CONCESIONARIA "AUTOVÍA DE ARAGÓN TRAMO 1, S.A. (Rotonda de Aristóteles nº 1. 28806 Alcalá de Henares -Madrid).

La relación de titulares bienes y derechos afectados convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente: PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. NUEVA VÍA COLECTORA ENTRE LOS PP.KK. 58,4 Y 61,0, GLORIETA EN EL P.K. 59,7 Y MEJORA DE TRAZADO, CURVA P.K. 62,0"

EXPROPIACIONES (TÉRMINO MUNICIPAL GUADALAJARA-GUADALAJARA)

Finca	Referencia Catastral	Uso	Pleno Dominio (m2)	Servid. De Paso (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Titular	Domicilio	Fecha	Hora
1	19900A00500045	Labor secano	270	0	0	M. Teresa Fluiters Monterde	Pza. Arguelles 28008- Madrid	26/11/09	10:00
2	19900A00500081	Labor secano	3.911	0	0	Los Parrales S.A.	Cr Fontanar Km 3 19004-Guadalajara	26/11/09	10:00
3	19900A00500082	Labor secano	1.624	0	0	M. Encarnación Ochaita Tello Francisco Nicolás Ochaita M. Encarnación Nicolás Ochaita Antonio Nicolás Ochaita Santiago Jose Nicolás Ochaita	CI Arturo Soria 166 Es:U Pl:2 Pt:B 28043-Madrid CI Wenceslao Argumosa 2 Pl:4 Pt:B 19003- Guadalajara Av. Santa Maria Micaela 86 19002-Guadalajara CI Virgen De La Soledad 6 Pl:2 Pt:D 19003- Guadalajara CI Florencio Castillo 38 Es:U Pl:2 Pt:B 28043- Madrid	26/11/09	10:30
3-A	19900A00500080	Labor secano	30	0	0	Manuel Mesías Rosciano	Mn Municipio 19000- Guadalajara	26/11/09	10:30
4	19900A00500083	Labor secano	2.842	0	0	Jose Ángel Gil Calvo Pilar Gil Calvo	CI Soledad 16 Taracena 19193- Guadalajara CI Luis Lucena 2 Pl:4 Pt:A 19001-Guadalajara	26/11/09	11:00
5	19900A00500084	Labor secano	1.041	0	0	Amparo Sánchez Díaz Juana Sánchez Díaz M. Del Carmen Sánchez Mojón M. Amparo Sánchez Mojón	CI Mayor 7 Yebes 19141-Guadalajara CI Virgen Del Amparo 7 Es:1 Pl:3o Pt:B 19002- Guadalajara CI San Sebastián 2 Es:A Pl:2 Pt:B 19001- Guadalajara CI Esquilache 2 Pl:7 Pt:4 28003-Madrid	26/11/09	11:00
6	19900A00500088	Labor secano	4.752	0	0	Luis Sánchez Juárez	Cl Alvargomez Ciudad Real 23 19002- Guadalajara	26/11/09	11:30
7	19900A00500085	Labor secano	734	0	0	Desconocido		26/11/09	11:30
8	19900A00500087	Labor secano	17	0	2.775	Bueno Luis Figueroa Pérez Guzmán	Cl Gran Vía 33 28013- Madrid	26/11/09	11:30
9	19900A00500086	Labor secano	3.170		82	Maria González Cuadrado Andrea González Cuadrado Jose Maria González Cuadrado	Cl Lavadero 10 Pl:1 Iriepal 19150- Guadalajara Cl El Posito 8 Iriepal 19150-Guadalajara Cl Del Posito 4 Iriepal 19150-Guadalajara	26/11/09	12:00
10	19900A00500099	Labor secano	1.522	0	0	Maria Sánchez Juárez	Pza. Virgen Antigua 1 Pl:1 Pt:D 19001- Guadalajara	26/11/09	12:00
11	19900C50600094	Labor secano	2.092	323	277	Jose Antonio Centenera Gil	CI San Antón Taracena 19193-Guadalajara	26/11/09	12:30
12	19900C50600095	Labor secano	2.205	163	101	Jose Antonio Centenera Gil	Cl San Antón Taracena 19193-Guadalajara	26/11/09	12:30
13	19900C50600096	Labor secano	73	0	0	M. Sonsoles Herrero Plaza Hrdos. De Luis Miguel Herrero Plaza	CI Picasso 4 Cabanillas Del Campo 19171- Guadalajara CI Rufino Blanco 6 Es:3 Pl:1 Pt:A 19002- Guadalajara	26/11/09	12:30
14	19900C50600267	Labor secano	446	0	0	M. Del Mar Corral Martinez Olga Corral Martinez Teresa Corral Martinez	Pza. Iglesia 2 Es:B Taracena 19193- Guadalajara CI Arcipreste De Hita 26 Pl:2 Pt:A 19001- Guadalajara Av. Buendia 22 Es:2 Pl:03 Pt:A 19001- Guadalajara	26/11/09	13:00

Finca	Referencia Catastral	Uso	Pleno Dominio (m2)	Servid. De Paso (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Titular	Domicilio	Fecha	Hora
15	9102801VL8090S	Suelo sin edificar	138	1	16	Desconocido		26/11/09	13:00
23	9506302VL8090N	Suelo sin edificar	9	0	0	Guadalmer S.L.	CI Naranjo 18 Pl:3 Pt:B Roquetas De Mar 04720-Almeria	27/11/09	10:00
24	9506301VL8090N	Suelo sin edificar	327	0	0	Hrdos. De Arturo Sánchez Calvo	Cr Carretera 13 Taracena 19193- Guadalajara	27/11/09	10.00
25	9607701VL8090N	Parcela con un único inmueble	58	0	0	León Félix Gilaberte García M. Del Carmen Gilaberte García Fabriciana García Lopez Jose Vicente Gilaberte Villavieja M. Eloísa Gilaberte Villavieja	Av. Castilla 8, 19003- Guadalajara Pza. Beladiez 2, 19001- Guadalajara Av. Castilla 8 Es:B Pl:5 Pt:B 19003-Guadalajara CI Muro 6 Cabanillas Del Campo 19171- Guadalajara CI Rufino Blanco 14 Pl:2 Pt:D 19002-Guadalajara	27/11/09	10:30
26	9607721VL8090N	Suelo sin edificar	76	0	0	León Félix Gilaberte García M. Del Carmen Gilaberte García Fabriciana García Lopez Jose Vicente Gilaberte Villavieja M. Eloísa Gilaberte Villavieja	Av. Castilla 8, 19003- Guadalajara Pza. Beladiez 2, 19001- Guadalajara Av. Castilla 8 Es:B Pl:5 Pt:B 19003-Guadalajara CI Muro 6 Cabanillas Del Campo 19171- Guadalajara CI Rufino Blanco 14 Pl:2 Pt:D 19002-Guadalajara	27/11/09	10:30
27	9607722VL8090N	Suelo sin edificar	102	0	0	Alejandro Muñoz Yela Jose Luis Muñoz Yela Santiago Bernardo Muñoz Yela	CI Doctor González Hierro Es:B PI:Bj Pt:A 319001-Guadalajara CI Argentina 37, 19005- Guadalajara Av. Guadalajara 56 Taracena 19193- Guadalajara	27/11/09	11:00
28	9607720VL8090N	Suelo sin edificar	159	0	0	Hrdos. De Concepción Miedes Centenera	Cl Carretera Taracena 19193-Guadalajara	27/11/09	11:00
29	19900C50700161	Labor secano	428	0	0	Vicente Alfonso Serrano	Cl Ricardo Ortiz 37 Pl:6 Pt:D 28017-Madrid	27/11/09	11:30
30	19900C50705230	Parcela con un único inmueble	574	0	0	Luciano Sánchez Dombriz	Cl Marques 16 Pl:1, 19005-Guadalajara	27/11/09	11:30
31	19900C50700164	Labor secano	6.639	133	0	Riera Construcciones S.L.	Mn Municipio –Taracena 19193-Guadalajara	27/11/09	11:30
32	19900C50700165	Labor secano	133	459	1.062	Margarita Quemada Calvo	Av. Castilla 13 PI:7 Pt:C 19002-Guadalajara	27/11/09	12:00
33	19900C50700307	Labor secano	4.122	359	647	Riera Construcciones S.L.	Mn Municipio –Taracena 19193-Guadalajara	27/11/09	12:00
34	19900C50705228	Parcela con un único inmueble	53	41	157	Desconocido		27/11/09	12:30
35	19900C50700175	Labor secano			285	Desconocido		27/11/09	13:00
36	19900C50700049	Labor secano	74	153	5.118	Desconocido		27/11/09	13:00
37	19900C50700271	Labor secano	0	0	1.305	Maria Miedes Centenera	Av. Guadalajara 13 Taracena 19193- Guadalajara	27/11/09	12:30

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martinez Falero

# INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

#### HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192009000013510	Hangzou, S.L.	Alcalá de Henares	800,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000012092	Hangzou, S.L.	Alcalá de Henares	1.426,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I282009005010035	Iezania, S.L.	Azuqueca de Henares	ANULADA	D.G. Trabajo.
I192009000024119	Claudia Dorina Jurju	Azuqueca de Henares	ANULADA	D.G. Trabajo.
I192009000014419	Beatriz Pérez López	Horche	ANULADA	D.G. Trabajo.
I282009005007712	José Carlos Robledo Torres	Pozo de Guadalajara	Extinción prestaciones desempleo	D.G. Trabajo
I192009000015227	Pop Construcción y Corporación Siglo XXI, S.L.	Guadalajara	2.005,20	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000007042	Servicios Empresariales Trabajo Temporal, S.L.	Port D'Alcudia	626,00	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social
Acta Liquidación	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano del Recurso
192009008000751	Servicios Empresariales Trabajo Temporal, S.L.	Port D'Alcudia	5.504,28	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 30 de octubre de 2009.

5764

D<sup>a</sup> Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	Localidad	<u>Importe</u>	Organo de alegaciones
1192009000036041	SHUNGUI HE	GUADALAJARA	12.714,85 €	inspección de Trabajo
1192009000036142	SHUNGUI HE	GUADALAJARA	1.252,00 €	Inspección de Trabajo
1192009000036243	LILL COLLANTES MURGA	ALOVERA	6.027,10 €	Inspección de Trabajo
1192009000036445	MARIANO BLASCO GUTIERREZ	ALMOGUERA	3.000,00 €	Inspección de Trabajo
1192009000036546	EMILIO JAVIER REVE TAPIA	TALAVERA DE LA REINA	1,251,00 €	Inspección de Trabajo
				Delegación Provincial
1192009000037859	RICARDO ANDRES DEL CASTILLO.	SIGUENZA	626,00 €	de Trabajo y Empleo
			•	de la JCCLM.
				Delegación Provincial
1192009000037960	RICARDO ANDRES DEL CASTILLO.	SIGUENZA	2.048,00 €	de Trabajo y Empleo
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	de la JCCLM.
1192009000038465	BULEVAR DOBLE J. REAL, S.L.	ALOVERA	626,00 €	Inspección de Trabajo
			•	

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dos de noviembre de 2009.—rubricado.

# SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- -Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- -Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- -Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- -A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 4 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

#### Relación de Resolución de Responsabilidad Empresarial según lo dispuesto en la Ley 30/92

#### **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

EMPRESA	C.C.C.	TRABAJADOR	IMPORTE	Período	Motivo
A.M. ICOPSA, S.A.	28138913892	Juan Antonio Duran Maillo	1.673,37	10/02/2009 - 30/03/2009	Readmision del trabajador
PRODUCTOS AVÍCOLAS GUERRA	28033959777	Manuel Morcillo Carbajo	2.230,93	23/12/2008 - 15/04/2009	Readmisión del trabajador

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 280785630 Ross Williams

NIE: X6876958G

- 280911109 Fangfang Ye

NIE: X6691416A

- 190041726 Hicham El Houari

NIE: Y0000343N

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: Fangfang Ye: original del certificado de antecedentes penales, proyecto o memoria de la actividad a realizar y recursos económicos con los que cuenta para dicha realización. Ross Williams: certificados del empleador de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social. Hicham El Houari: licencia de venta ambulante y certificados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social del empleador.

Guadalajara, 30 de octubre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

5759

En esta Subdelegación del Gobierno se han archivado por no aportar documentación los expedientes que a continuación se detallan:

- 190044337 Liza Raquel Valdez Cespedes

NIE: Y0623125T

- 190044509 Ricardo N. Freitas Perez

NIE: Y0698531N

- 190009386 Evelyn P.Moscoso Chavez

NIE: X5838630B

- 280889053 Keneth Zakayo Nsubuga

NIE: X6391297B

- 190001313 Leonor Soto Chicue NIE: X3403954T

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 30 de octubre de 2009.— La subdelegada del gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

5760

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de concesión de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, solicitados por el siguiente empleador:

#### - 130030382Rafael Romero Giron D.N.I. 30404061 Q

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 2 de noviembre de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 2 de noviembre de 2009, Beatriz Sánchez Rodrigo.

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 10 de noviembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. PO	OBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL										
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150	IRIEPAL	03 19 2009 010923986	1008 1008	349,49			
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150	IRIEPAL	03 19 2009 011387869	1108 1108	349,49			
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150	IRIEPAL	03 19 2009 011745052	1208 1208	349,49			
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150	IRIEPAL	03 19 2009 012528530	0109 0109	349,49			
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150	IRIEPAL	03 19 2009 012561973	0209 0209	349,49			
0111 10 19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002	GUADALAJARA	02 19 2009 012456687	0609 0609	916,01			
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200	AZUQUECA DE	02 19 2009 012004023	0509 0509	2.049,96			
0111 10 19100634051	ADECCO T.T., S.A., EMPRE	CL RUFINO BLANCO 7	19003	GUADALAJARA	02 19 2009 012013218	0609 0609	251,12			
0111 10 19100846946	OBRAS Y CONSTRUCCIONES T	CL FRANCISCO MEDINA	19171	CABANILLAS D	03 19 2009 012431025	1204 1204	263,74			
0111 10 19100846946	OBRAS Y CONSTRUCCIONES T	CL FRANCISCO MEDINA	19171	CABANILLAS D	03 19 2009 012431934	0104 0504	348,78			
0111 10 19100853313	CUBIERTAS & J.R.V. S.L.	CL EL ALTO DEL VALLE	19200	AZUQUECA DE	02 19 2009 012004326	0509 0509	1.567,58			
0111 10 19100974258	EL CORTE MOLINES S.L.	PP ADARVES 45	19300	MOLINA	03 19 2009 012431631	0507 0507	187,51			
0111 10 19101353164	FRESPA XXI, S.L.	CL LIVORNO, PARC.57	19180	MARCHAMALO	03 19 2009 012430823	0206 0206	373,15			
0111 10 19101445821	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003	GUADALAJARA	02 19 2009 012475077	0609 0609	898,60			
0111 10 19101628101	ACEROS BALMORI S.L.	PG IND.CABANILLAS DE	19171	CABANILLAS D	02 19 2009 012480737	0609 0609	1.360,61			
0111 10 19101643457	POZO GONZALEZ MARIA MAR	CL GRAL VIVES CAMINO	19004	GUADALAJARA	03 19 2009 012533883	0109 0109	143,71			
0111 10 19101643457	POZO GONZALEZ MARIA MAR	CL GRAL VIVES CAMINO	19004	GUADALAJARA	03 19 2009 012566926	0209 0209	120,85			
0111 10 19101703475	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004	GUADALAJARA	02 19 2009 012484474	0609 0609	740,80			
0111 10 19101712165	RAVAGAL CONSTRUCCIONES,	CL DEL ARROYO 12	19119	HONTOBA	03 19 2009 012435166	0205 0205	182,63			

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. PO	OBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19101825737	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209	VILLANUEVA D	02 19 2009 012487710	0609 0609	744,16
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003	GUADALAJARA	02 19 2009 012007356	0509 0509	897,31
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003	GUADALAJARA	02 19 2009 012016854	0609 0609	897,31
0111 10 19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001	GUADALAJARA	02 19 2009 012489225	0609 0609	1.010,64
0111 10 19101998721	CARGAVES COM. B.	CL ZARAGOZA 16	19005	GUADALAJARA	03 19 2009 012431227	0107 0107	200,88
0111 10 19102038127	OBRAS Y REFORMAS MERIFER	CL SAN CLETO 1	19210	YUNQUERA DE	03 19 2009 012431328	0406 0406	350,50
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174	TORREJON DEL	02 19 2009 012494881	0609 0609	1.010,64
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002	GUADALAJARA	02 19 2009 012494982	0609 0609	6.088,55
0111 10 19102198478	MAYSELEC S.L.L.	CL FRANCISCO ARITIO-	19004	GUADALAJARA	02 19 2009 012499632	0609 0609	3.063,96
0111 10 19102200603	VESPASIANO, S.L.	CL ISLAS FILIPINAS 1	19210	YUNQUERA DE	03 19 2009 012432035	1007 1007	192,11
0111 10 19102292347	ANTOV KRASIMIR S.L.	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004	GUADALAJARA	02 19 2009 012503470	0609 0609	658,58
0111 10 19102340746	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180	MARCHAMALO	02 19 2009 012505187	0609 0609	2.765,54
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200	AZUQUECA DE	02 19 2009 012506201	0609 0609	1.010,64
0111 10 19102399350	POPESCU —- TRAIAN	CU DE HITA 10	19005	GUADALAJARA	02 19 2009 012506807	0609 0609	1.039,86
0111 10 19102419659	VERDASCO JUSTO RAQUEL	PP SAN ROQUE 17	19002	GUADALAJARA	02 19 2009 012507817	0609 0609	1.309,24
0111 10 19102499986	REVOCOS GALICIA S.LFAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005	GUADALAJARA	02 19 2009 012512968	0609 0609	1.571,56
0111 10 19102504131	PITIMINI REGALOS, S.L.	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003	GUADALAJARA	03 19 2009 010935710	1008 1008	85,00
0111 10 19102579812	GILSAN GAZULES, S.L.	AV ROMA . URB. EL CO	19170	CASAR EL	02 19 2009 012516002	0609 0609	886,79
0111 10 19102588401	ROJO NOVOA MARIA PILAR	CL DEL CERRO 1	19209	VILLANUEVA D	03 19 2009 010936518	1008 1008	120,00
0111 10 19102588401	ROJO NOVOA MARIA PILAR	CL DEL CERRO 1	19209	VILLANUEVA D	03 19 2009 011399084	1108 1108	120,00
0111 10 19102588401	ROJO NOVOA MARIA PILAR	CL DEL CERRO 1	19209	VILLANUEVA D	03 19 2009 011755257	1208 1208	120,00
0111 10 19102588401	ROJO NOVOA MARIA PILAR	CL DEL CERRO 1	19209	VILLANUEVA D	03 19 2009 012538129	0109 0109	120,00
0111 10 19102588401	ROJO NOVOA MARIA PILAR	CL DEL CERRO 1	19209	VILLANUEVA D	03 19 2009 012571067	0209 0209	120,00
0111 10 19102590926	HERDEL HISPANIA S.L.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003	GUADALAJARA	02 19 2009 012516810	0509 0509	105,55
0111 10 19102609417	PISCOI —- MARIUS	CL ALFONSO ESCUDERO	19170	CASAR EL	03 19 2009 012571370	0209 0209	96,59
0111 10 19102643567	SALA DE ARMAS DE GUADALA	CL HUMANES DE MOHERN	19002	GUADALAJARA	02 19 2009 012520143	0609 0609	55,19
0111 10 19102664785	BULOTTI CORPORATION S.L.	AV DE CASTILLA 21	19002	GUADALAJARA	02 19 2009 012019379	0609 0609	1.803,97
0111 10 19102668122	CRAFOL RECURSOS HUMANOS	CL CONDESA DE LA VEG	19001	GUADALAJARA	02 19 2009 012009982	0509 0509	974,18
0111 10 19102668122	CRAFOL RECURSOS HUMANOS	CL CONDESA DE LA VEG	19001	GUADALAJARA	02 19 2009 012019480	0609 0609	30,42
0111 10 19102701060	ROBINSON —- FRANCIS MOR	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003	GUADALAJARA	02 19 2009 012525904	0609 0609	827,68
0111 10 19102707629	TREAMCO, COM.B.	CL AUTOVIA DEL NORES	19005	GUADALAJARA	02 19 2009 012526813	0609 0609	1.039,86
REGIMEN 05 R.E.TR.	ABAJADORES CTA. PROP. O AUTON	OMOS					
0521 07 190017011260	SANZ VELA MARIA CARMEN	PZ DE LA ANTIGUA 6	19001	GUADALAJARA	04 19 2008 000048489	1007 1007	6.250,00

## EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 10 de noviembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION	PRO	VINCIAL:	05	AVILA
-----------	-----	----------	----	-------

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	<b>IMPORTE</b>				
REGIMEN 06 R.ESI	PECIALAGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07 19100773884	5 ALLQUI ANALUISA MARCO AN	CL CUESTA DE HITA 26	19005 GUADALAJARA	03 05 2009 010955826	0209 0209	8,38				
DIRECCION PROVI	NCIAL: 28 MADRID									
REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIN	MEN GENERAL									
	2 VOCES MACIAS JOSE 8 LARA PARDO MONICA	CM PANADEROS 103 CL SAN ROQUE 88	19209 VILLANUEVA D 19209 VILLANUEVA D		0209 0209 0209 0209	568,50 220,46				
REGIMEN 05 R.E.T	TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTO	NOMOS								
0521 07 19100587472 0521 07 28013230860 0521 07 28028022096 0521 07 28036898920 0521 07 28101998615 0521 07 28128848246 0521 07 32004381500	55 ALISEDA RUEDA RUBEN 28 MIGUEL MINGUEZ HECTOR 30 TORRENTE RUIZ PEDRO 57 LOZANO PORCUNA ENRIQUE 36 RODRIGUEZ CARRANZA CARLO 57 GONZALEZ HERNANDEZ ANA B 50 TONEA — GHEORGHE 38 GONZALEZ ULLA CASIMIRO 38 NCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE	CL VELAZQUEZ 25 CL GRANADOS 10 CL LOS ALAMOS, PARC. CL LOS ALISOS 20 CL VALDEBRID 37 CL SIERRA AYLLON 49 CL CARDENAL GONZALEZ TR DE LOS ALMENDROS	19200 AZUQUECA DE 19200 AZUQUECA DE 19160CLAVIN EL 19200 AZUQUECA DE 19209 VILLANUEVA D 19209 VILLANUEVA D 19002 GUADALAJARA 19161POZO DE GUAD	03 28 2009 049139173 03 28 2009 051152026 03 28 2009 049971656	0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309 0309	299,02 299,02 299,02 8,71 299,02 299,02 368,03 319,52				
REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	<u>IMPORTE</u>				
REGIMEN 06 R.ESI	PECIALAGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07 03106488938	88 MAHRAOUI —- NOUR EDDINE	CL BOLIVIA 1	19005 GUADALAJARA	03 03 2009 031545319	0309 0309	46,06				
DIRECCION PROVI	NCIAL : 17 GIRONA									
REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TR	REGIMEN 05 R.E.TRABAJ ADORES CTA. PROP. O AUTON OMOS									
0521 07 17006385997	9 CRESPO RODRIGUEZ NORBERT	CL SATURNINO LOPEZNO	19250 SIGUENZA	03 17 2009 016078759	0309 0309	299,02				

5858

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente

justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 10 de noviembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIM	IEN GENERAL					
0111 10 19002170909	DISTRIBUIDORA ARRIACENSE	CL NITRA,PG INDUSTRI	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011763947	0409 0409	1.747,22
0111 10 19002170909	DISTRIBUIDORA ARRIACENSE	CL NITRA,PG INDUSTRI	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 012167913	0509 0509	1.772,17
0111 10 19002600739	CONSTRUCTORA GEP,S.L.	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011655631	0309 0309	2.224,90
0111 10 19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011767684	0409 0409	1.030,51
	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 012172155	0509 0509	1.030,51
0111 10 19100165623	IMPERMEABILIZACIONES LOJ	CL LIBERTAD 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011659772	0309 0309	3.599,28
0111 10 19100444701	INFORMACION Y NOTICIAS D	PZ SANTO DOMINGO 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011662503	0309 0309	5.420,90
0111 10 19100444701	INFORMACION Y NOTICIAS D	PZ SANTO DOMINGO 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011662604	0309 0309	111,60
0111 10 19100522806	HERRAMIENTAS 2000 S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011663109	0309 0309	1.196,22
	RUIZ CARRASCO EUGENIO	TR AMBROSIO PEREZ	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011663715	0309 0309	574,51
0111 10 19100680228	CERVERA ARRIACENSE S.L.	CL LAYNA SERRANO 20	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011663917	0309 0309	488,88
0111 10 19100922728	CONSTRUCCIONES SAMPER-AR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011667351	0309 0309	2.725,97
0111 10 19100986382	HERRAMIENTAS 2000, S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011667957	0309 0309	596,51
	SERVICIOS AUXILIARES ORC	CL FRANCISCO ARITIO,	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011668563	0309 0309	53,92
	CLUB UNIVERSITARIO DE VO	CL SAN ESTEBAN 5	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 011590559	0209 0209	172,41
	GESTION Y DESARROLLO DEL	CL MAYOR 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011670987	0309 0309	4.305,84
	FRAILE GIL MARIA ESTHER	AV EJERCITO 34	19004 GUADALAJARA		0409 0409	97,01
0111 10 19101433289		PZ GENERAL VIVES (CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011675839	0309 0309	267,67
	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA		0309 0309	696,06
	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA		0409 0409	1.010,92
	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA		0509 0509	1.010,92
	FONDO FORMACION CENTRO S	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA		1208 1208	1.372,67
	PROYECTOS Y OBRAS JAUMAR	CL RIO CAÑAMARES 459	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 011677960	0309 0309	3.202,62
0111 10 19101519781		TR DE LA BARCA NAVE	19208 ALOVERA	03 19 2009 011678263	0309 0309	4.016,23
0111 10 19101519781		TR DE LA BARCA NAVE	19208 ALOVERA	03 19 2009 011678364	0309 0309	49,90
	GIGAELECTRO INSTALACIONE	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D		0309 0309	4.781,56
	RESIDENCIA MADI, S.L.	CL CAMINO DE LA ERMI	19141 YEBES	03 19 2009 011680990	0309 0309	4.098,73
	ACEROS BALMORI S.L.	PG IND.CABANILLAS DE	19171 CABANILLAS D		0209 0209	1.948,13
	ACEROS BALMORI S.L.	PG IND.CABANILLAS DE	19171 CABANILLAS D		0309 0309	2.156,88
	BAÑOS DE IMON, S.L.	CL SOLEDAD 11	19269 IMON	03 19 2009 011681903	0309 0309	681,04
	GRUPO ALFORSAN S.L. BALLESTAS ANTONIO C.R. S	AV BURGOS 3	19005 GUADALAJARA		0309 0309	974,00
	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA		0409 0409	1.087,03
	SERVICIOS JONJAY, SL	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA		0509 0509	1.123,27 690,22
	SERVICIOS JONJAY, SL	CL TEJIDO (PG.IND. M CL TEJIDO (PG.IND. M	19200 AZUQUECA DE 19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011685640 03 19 2009 011796784	0309 0309 0409 0409	713,70
	ALFICHE OBRAS, SL	CL FCO.MEDINA Y MEND	19171 CABANILLAS D		0508 0508	62,32
	CONSTRUCCIONES LANGA MAE	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D		0309 0309	676,40
0111 10 19101740923		CL JUAN CARLOS I 5	19171 CABANIELAS D 19170 CASAR EL	03 19 2009 011686751	0309 0309	408,88
	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209 VILLANUEVA D		0409 0409	1.587,11
	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209 VILLANUEVA D		0509 0509	2.162,66
	MP INTEGRAL SERVICE AGRU	CL POL. LOS PICONES	19209 VILLANGE VA D	03 19 2009 011689175	0309 0309	606,79
	GAMES FRIKY SHOP, SLL	AV BURGOS 7	19005 GUADALAJARA		0309 0309	411,85
	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA		0409 0409	2.306,81
	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA		0509 0509	2.383,71
	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011691401	0309 0309	370,42
	FM GESTION Y DESARROLLO	CL VIRGEN DE LA SOLE	19002 GUADALAJARA		0409 0409	565,33
	LIDER ENCUADERNACIÓN Y M	CL COMUNICACIÓN (POL	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011693623	0309 0309	1.916,17
	LIDER ENCUADERNACIÓN Y M	CL COMUNICACIÓN (POL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011804767	0409 0409	2.520,50
	ALBARACAT ALIMENTACION,	CL CALVARIO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011695542	0309 0309	53,42
	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011806686	0409 0409	1.136,97
	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL		0509 0509	1.174,89
	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA		0409 0409	7.777,85
	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA		0509 0509	7.273,77
	FUDULI —- GEORGE	CL LEON 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011617134	0209 0209	987,13
	FUDULI — GEORGE	CL LEON 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011696653	0309 0309	987,13
	POP CONSTRUCCION Y CORPO	CL ANTONIO BUERO VAL	19004 GUADALAJARA		0309 0309	2.891,95
	PREFABRICADOS VALDELCARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2009 011335531	0109 0109	1.956,05
	PREFABRICADOS VALDELCARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2009 011617639	0209 0209	561,62
	PREFABRICADOS VALDELCARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2009 011697259	0309 0309	651,18

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	<u>IMPORTE</u>
0111 10 19102136036	PREFABRICADOS VALDELCARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2009 011808912	0409 0409	1.317,08
	PREFABRICADOS VALDELCARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2009 011000912	0509 0509	1.229,30
0111 10 19102136036	PREFABRICADOS VALDELCARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2009 011985128	0609 0609	1.078,58
0111 10 19102150584	ROMLOR OBRAS Y CONSTRUCC	CL COGOLLUDO 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011697966	0309 0309	21,35
	ROMLOR OBRAS Y CONSTRUCC	CL COGOLLUDO 17	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011698067	0309 0309	18,22
	MAZARIAS TECNICAS DEL FR	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D		0309 0309	3.849,56
	ESFERA DEL HENARES S.L.	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA		0309 0309	769,40
	ESFERA DEL HENARES S.L. IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL ALBACETE 4 CL CASTILLO DE MONTI	19005 GUADALAJARA 19174 TORREJON DEL		0509 0509 0409 0409	519,20 987,13
	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL		0509 0509	1.020,05
0111 10 19102197904		CL FRANCISCO ARITIO-	19004 GUADALAJARA		0309 0309	2.262,46
	RODRIGO ALONSO MIGUEL	CL MANUEL PAEZ XARAM	19003 GUADALAJARA		0309 0309	1.760,74
0111 10 19102212727	BEN LACHHAB TIJANI RACHI	AV DEL VADO 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011700289	0309 0309	521,42
0111 10 19102220407		CL CUESTA DE HITA 19	19005 GUADALAJARA		0309 0309	481,69
	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D		0409 0409	531,13
	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D		0509 0509	194,74
	MEDINA SANCHEZ DAVID MEDINA SANCHEZ DAVID	CL LAS ESCUELAS 4 CL LAS ESCUELAS 4	19240 JADRAQUE 19240 JADRAQUE	02 19 2009 011623194 02 19 2009 011702111	0209 0209 0309 0309	1.179,08 1.082,62
	ROBPIAM SERVICIOS S.L.	CL DAMASO ALONSO 32	19208 ALOVERA	03 19 20 09 010060787	0908 0908	742,45
	ROBPIAM SERVICIOS S.L.	CL DAMASO ALONSO 32	19208 ALOVERA	03 19 20 09 010400792	1008 1008	1.245,25
0111 10 19102274159	ROBPIAM SERVICIOS S.L.	CL DAMASO ALONSO 32	19208 ALOVERA	03 19 20 09 010401095	1208 1208	1.587,00
	NORBITRANS EXPRES S.L.U.	CL DEL TEJIDO 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011702515	0309 0309	385,36
	NORBITRANS EXPRES S.L.U.	CL DEL TEJIDO 3	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012217221	0509 0509	1.084,40
	PARDO GARCIA RAFAEL	CL TOLEDO (LOCAL 6)	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011703424	0309 0309	2.633,45
	ANTOV KRASIMIR S.L. ANTOV KRASIMIR S.L.	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA		0309 0309 0409 0409	44,70 68,67
	ANTOV KRASIMIR S.L. ANTOV KRASIMIR S.L.	CL SOLAN DE CABRAS 1 CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA 19004 GUADALAJARA		0509 0509	1.208,84
	BATISTA NOESI MIGUEL ANG	CL FRANCISCO PAULA B	19004 GUADALAJARA		0209 0209	1.169,84
	BATISTA NOESI MIGUEL ANG	CL FRANCISCO PAULA B	19004 GUADALAJARA		0309 0309	1.169,84
	VENTA ACCESORIOS Y MAQUI	CL MARQUES DE MONTES	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 011705545	0309 0309	2.294,66
	OPERADOR DE TRANSPORTES	CL FERROVIARIAS 6	19220 HUMANES	03 19 20 09 011705949	0309 0309	459,71
	OPERADOR DE TRANSPORTES	CL FERROVIARIOS 6	19220 HUMANES	03 19 20 09 011706050	0309 0309	769,46
	CONSTRUCCIONES GUADALMAN	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA		0309 0309	602,53
	BEJAN —- TODEREL ACONDICIONAMIENTOS Y REF	CT ESTACION 29 CL CAMINO DEL TESORO	19240 JADRAQUE 19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011627339 03 19 2009 011706757	0209 0209 0309 0309	436,45 1.027,52
	ACONDICIONAMIENTOS Y REF	CL CAMINO DEL TESORO CL CAMINO DEL TESORO	19209 VILLANUEVA D 19209 VILLANUEVA D		0409 0409	42,37
	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011817602	0409 0409	1.136,97
	POPESCU —- TRAIAN	CU DE HITA 10	19005 GUADALAJARA		0409 0409	1.169,84
	POPESCU —- TRAIAN	CU DE HITA 10	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 012222675	0509 0509	1.208,84
	VERDASCO JUSTO RAQUEL	PP SAN ROQUE 17	19002 GUADALAJARA		0309 0309	6,96
	BENHALIMA — MEHENNI	CT FINCA JUNCADILLA,	19005 GUADALAJARA		0309 0309	2.527,99
	TECNOFONT S.COOP. DE C-L TECNOFONT S.COOP. DE C-L	CL TRAVESIA DEL CALV	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011710801 03 19 2009 011710902	0309 0309 0409 0409	1.889,11 926,84
	PARTNER WORK, S.L.	CL TRAVESIA DEL CALV CL MAYOR 18	19200 AZUQUECA DE 19001 GUADALAJARA		0309 0309	384,06
	TALLERES N.M AUTO EXCLUS	CL CAMELIAS 4	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011712917	0309 0309	3.933,62
	TALLERES N.M AUTO EXCLUS	CL CAMELIAS 4	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012226820	0509 0509	2.582,87
0111 10 19102472506	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 011634615	0209 0209	921,31
	RODRIGUEZ ELIAS MANUEL	CL MARQUES DE SANTIL	19209 VILLANUEVA D		0309 0309	1.020,05
	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA		0309 0309	1.802,86
	REVOCOS GALICIA S.LFAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA 19005 GUADALAJARA		0409 0409 0509 0509	1.768,00
	REVOCOS GALICIA S.LFAL VARZAR CRISTIAN MARIUS S	CL BELEN DE SARRAGA CL SIGUENZA 18	19003 GUADALAJARA 19003 GUADALAJARA		0309 0309	1.826,93 634,93
	VARZAR CRISTIAN MARIUS S	CL SIGUENZA 18	19003 GUADALAJARA		0409 0409	909,59
	ANTONIO GAVILAN MARIA DO	CL DOCTOR LAYNA SERR	19002 GUADALAJARA		0309 0309	275,27
0111 10 19102579812	GILSAN GAZULES, S.L.	AV ROMA . URB. EL CO	19170 CASAR EL	03 19 20 09 011719588	0309 0309	581,95
	ARGUELLO DE LA TORRE JOR	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA		0309 0309	1.090,34
	BASELGA VEGA JUAN MARIA	CL CONCHA ESPINA 69	19170 CASAR EL	03 19 20 09 011721309	0309 0309	492,67
	CONSTRUCCIONES HERMANOS	CL LA ISABELA 4	19360 CAMPILLO DE	03 19 2009 011721410	0309 0309	630,66
0111 10 19102622430 0111 10 19102627201	ROTAR —- ILIE FLORIN HUNKO —- OREST	CL LA ISABELA 4 AV CABANILLAS DEL CA	19004 GUADALAJARA 19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011722925 10 19 2009 010000466	0309 0309 1006 1006	218,54 107,47
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE 19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010000400	1106 1106	329,54
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010000668	1206 1206	339,28
0111 10 19102627201	HUNKO —- OREST	AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010000769	0107 0107	314,52
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010000870	0207 0207	385,20
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010000971	0307 0307	621,95
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010001072	0407 0407	601,07
0111 10 19102627201 0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE 19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010001173 10 19 2009 010001274	0507 0507 0507 0607	375,34 125,39
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE 19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010001274	0607 0607	148,76
0111 10 19102627201		AV CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	10 19 2009 010001375	0707 0707	281,66
	FERNANDEZ PRIETO DE LA C	CL PG. INDUSTRIAL EL	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011644921	0209 0209	858,64
	FERNANDEZ PRIETO DE LA C	CL PG. INDUSTRIAL EL	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011723531	0309 0309	631,84
0111 10 19102633564		CL MAYOR 15	19001 GUADALAJARA		0309 0309	525,66
	ARENAS Y GIRALDO, SL	CL LUGO 152	19174 TORREJON DEL		0209 0209	374,98
	DA CUNHA FIGUEIREDO JOSE SERVICIOS INTEGRALES IBE	CL SAN ESTEBAN 1 CL BATALLA DE VILLAV	19001 GUADALAJARA 19004 GUADALAJARA		0309 0309 0309 0309	345,41 1.579,97
0111 10 1/10404/UII	SERVICIOS INTEGRALES IDE	CE DITITIELA DE VILLAV	1700T OUADALAJAKA	05 17 2007 011/23430	0507 0507	1.017,71

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV, APREMIO	PERIODO	<u>IMPORTE</u>
0111 10 19102647712	ORTOPEDIA TECNICA SIERRA	AV CASTILLA 18	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011725551	0309 0309	601,61
	AUMENTE CALZON DAVID	TR DE QUER 4	19208 ALOVERA	03 19 20 09 011725854	0309 0309	917,48
0111 10 19102657917	CENTRO DE MAYORES MARIA	CL CAMINO DE LA ERMI	19141 YEBES	03 19 20 09 011281169	0409 0409	6.319,37
0111 10 19102659735	STEFAN —- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011727167	0309 0309	283,73
0111 10 19102662462	MUÑOZ VALLEJO ANGEL	PZ CASTILLA 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011727369	0309 0309	321,24
0111 10 19102688027		CT DE ALOVERA 22	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 012241065	0509 0509	208,48
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735150	0704 0704	652,61
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735251	0804 0804	646,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735352	0904 0904	646,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735453 10 19 2009 011735554	1004 1004 1104 1104	646,14 597,68
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735655	1204 1204	403,84
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735756	0105 0105	403,84
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735857	0205 0205	438,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011735958	0305 0305	421,18
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736059	0405 0405	421,18
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736160	0505 0505	421,18
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736261	0605 0605	361,20
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736362	0605 0605	421,18
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736463	0705 0705	755,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736564	0704 0704	210,00
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736665	0804 0804	210,00
	CARBONELL ARROYAL ANTONI CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736766	0904 0904 1004 1004	210,00
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011736867 10 19 2009 011736968	1104 1104	210,00 210,00
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737069	1204 1204	210,00
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737170	0105 0105	217,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737271	0205 0205	219,50
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737372	0305 0305	219,50
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737473	0405 0405	219,50
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737574	0505 0505	219,50
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737675	0605 0605	219,50
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737776	0705 0705	689,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737877	0805 0805	689,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011737978	0905 0905	689,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738079 10 19 2009 011738180	1005 1005 1105 1105	689,53 689,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738180	1205 1205	689,53
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738382	0106 0106	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738483	0206 0206	713,14
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738584	0306 0306	713,14
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738685	0406 0406	713,14
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738786	0506 0506	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738887	0606 0606	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011738988	0706 0706	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739089	0806 0806	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739190	0906 0906	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739291 10 19 2009 011739392	1006 1006 1106 1106	713,14 713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739392	1206 1206	713,14
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739594	0107 0107	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739695	0207 0207	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739796	0307 0307	751,29
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739800	0407 0407	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011739901	0507 0507	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011740002	0607 0607	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011740103	0707 0707	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011740204	0807 0807	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA		0907 0907	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011740406 10 19 2009 011740507	1007 1007 1107 1107	751,29 751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011740608	1207 1207	751,29
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA		0108 0108	772,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA		0208 0208	772,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011740911	0308 0308	772,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011741012	0408 0408	772,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011741113	0508 0508	772,98
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011741214	0608 0608	772,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA		0708 0708	772,98
	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011741416	0808 0808	772,98
0111 10 19102722379	CARBONELL ARROYAL ANTONI	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	10 19 2009 011741517	0908 0908	772,98
REGIMEN 05 R.E.TF	RABAJ ADORES CTA. PROP. O AUTON	OMOS				
0521 07 070079102537	' RAYA JUSTICIA PILAR	CL RAFAEL ALBERTI 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011879842	0409 0409	299,02
	SANZ PRIETO JOSE MANUEL	CL SAN ROQUE 17	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011880246	0409 0409	303,83

REG. T/IDENTF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION T	D NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 150096252870 FERNANDEZ VAZQUEZ DANIEL	CL SANTA RITA 9	19300 MOLINA	03 19 20 09 011881862	0409 0409	303,83
0521 07 190010351404 BARBAS FRANCISCO MIGUEL	CL REINOSO 2	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011883175	0409 0409	299,02
0521 07 190010944518 ROJO ROJO CECILIO	CL SAN JUAN	19240 JADRAQUE	03 19 2009 011451628	0309 0309	299,02
0521 07 190011365254 GARCIA ORTEGA MAURO	CL GENERALISIMO 59	19114 MAZUECOS	03 19 2009 011883983	0409 0409	299,02
0521 07 190013004453 CASAS MARTINEZ JOAQUIN 0521 07 190013004453 CASAS MARTINEZ JOAQUIN	CL INFANTE DON JUAN CL INFANTE DON JUAN	19171 CABANILLAS D 19171 CABANILLAS D	03 19 2008 011843588 03 19 2008 011991920	0508 0508 0608 0608	574,58 574,58
0521 07 190013004453 CASAS MARTINEZ JOAQUIN 0521 07 190013004453 CASAS MARTINEZ JOAQUIN	CL INFANTE DON JUAN	19171 CABANILLAS D	03 19 2008 011391920	0708 0708	574,58
0521 07 190013343751 CANALES LOPEZ ANGEL	TR JULIAN BESTEIRO 2	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011886209	0409 0409	299,02
0521 07 190013723263 PARRA VELAZQUEZ ALONSO L	BO DE LA PAZ 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011886613	0409 0409	299,02
0521 07 190013888163 RODELGO ALCAÑIZ JONAS	CL PISCIFACTORIA EL	19267 CABRERA LA	03 19 20 09 011887724	0409 0409	299,02
0521 07 190014356793 CLEMENTE MUÑOZ EMILIO	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011888330	0409 0409	488,26
0521 07 190014978304 DURAN AVILA CARLOS MARIA 0521 07 190015727022 REDONDO ALVAREZ ANTONIO	PZ SAN ANTONIO 2 CL LOS MANANTIALES 5	19001 GUADALAJARA 19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011889744 03 19 2009 011892471	0409 0409 0409 0409	299,02 588,10
0521 07 190016727022 REDONDO ALVAREZ ANTONIO 0521 07 190016426735 POYO AMADO ALBERTO	CL JUAN RAMON JIMENE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011894491	0409 0409	299,02
0521 07 190016563545 VECINO ESTEBAN FRANCISCO	PZ ZARAGOZA 5	19150 IRIEPAL	03 19 20 09 011895202	0409 0409	299,02
0521 07 190016751683 MATEO VILLEGAS MERCEDES	CL EL SANTO 14	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011896010	0409 0409	299,02
0521 07 190017011260 SANZ VELA MARIA CARMEN	PZ DE LA ANTIGUA 6	19001 GUADALAJARA	21 19 2009 008005805	0206 1007	5.958,51
0521 07 190017443316 FERNANDEZ PRIETO DE LA C 0521 07 190017443316 FERNANDEZ PRIETO DE LA C	CL JUANA CISNEROS 2 CL JUANA CISNEROS 2	19190 TORIJA 19190 TORIJA	03 19 20 09 011468705 03 19 20 09 011898838	0309 0309 0409 0409	311,03 311,03
0521 07 190017445310 FERNANDEZ PRIETO DE LA C 0521 07 191000650266 OLIVARES EXPOSITO FRANCI	CL HERMANOS ROS EMPE	1900 TORIJA 19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011898838	0409 0409	299,02
0521 07 191000303250 OEF VIRES EIN OSTTO THE INCE	CL LOS DEPOSITOS, S/	19175 GALAPAGOS	03 19 2009 011903686	0409 0409	299,02
0521 07 191001678163 VILLALBA GARCIA SERGIO	PZ CAPITAN BOIXAREU	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011906922	0409 0409	299,02
0521 07 191002393438 ORTEGA ACOSTA HECTOR	UR PARQUE JARDIN 1	19250 SIGUENZA	03 19 2009 011909548	0409 0409	317,65
0521 07 191003734765 PONCE LUCINDO MATIAS DAN	CL VICTORIA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011914602	0409 0409	299,02
0521 07 191004040115 ZYLAK —- WOJCIECH	CL LA MINA 3 CL HUMANES DE MOHERN	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011915814 03 19 2009 011915915	0409 0409 0409 0409	371,70
0521 07 191004083258 CASIAN —- ALEXANDRU DOR 0521 07 191004189352 PALACIOS RODRIGUEZ JESSI	CL ALHAMBRA 5	19002 GUADALAJARA 19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011913913	0409 0409	368,03 299,02
0521 07 191004109552 TALACIOS ROBRIGOLZ JESSI 0521 07 191004315654 SIMION — EMIL	CM DE VALDEAVERO 5	19209 VILLANUEVA D	03 19 2009 011916824	0409 0409	299,02
0521 07 191004337579 CAMELO DE CARVALHO ANTON	CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2008 012354355	0708 0708	293,22
0521 07 191004337579 CAMELO DE CARVALHO ANTON	CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2008 012636059	0808 0808	293,22
0521 07 191004337579 CAMELO DE CARVALHO ANTON	CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE	03 19 2008 012919278	0908 0908	293,22
0521 07 191004337579 CAMELO DE CARVALHO ANTON 0521 07 191004337579 CAMELO DE CARVALHO ANTON	CL RIO ALBERCHE 20 CL RIO ALBERCHE 20	19200 AZUQUECA DE 19200 AZUQUECA DE	03 19 2008 013384070 03 19 2009 011917127	1008 1008 0409 0409	293,22 299,02
0521 07 191004357579 CAMELO DE CARVALHO ANTON 0521 07 191004480352 ARGUELLO DE LA TORRE JOR	CL RIO ALBERCHE 20 CL BATALLA DE VILLAV	19200 AZUQUECA DE 19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011917127	0409 0409	299,02
0521 07 191004621812 STANCU —- VASILE	CL LEON FELIPE 6	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011918137	0409 0409	310,02
0521 07 191005016478 CONTERA CALLEJA RUBEN	CL ALCOLEA S/N	19174 GALAPAGOS	03 19 2009 011919450	0409 0409	299,02
0521 07 191005043053 POLONIO MARTINEZ RUBEN	CL ROLLO	19143 YELAMOS DE A	03 19 20 09 011919652	0409 0409	13,60
0521 07 191005045679 DINEV —- DINKO VALKOV	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011919753	0409 0409	299,02
0521 07 191005697401 LOVIN —- COSTEL 0521 07 191005753274 ZIDARU —- NICOLAE	CL JUAN RHODES 28	19171 CABANILLAS D 19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011922783 03 19 2009 011922985	0409 0409	299,02
0521 07 191005753274 ZIDARU —- NICOLAE 0521 07 191005797936 LAZARESCU —- CATALIN AL	CL SAN MIGUEL 27 CL DEL MEDIO	19200 AZUQUECA DE 19238 ZARZUELA DE	03 19 2009 011922985	0409 0409 0309 0309	299,02 299,02
0521 07 191005822992 GHEORGHE —- AURELIAN	CL SAN JUAN 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011494672	0409 0409	299,02
0521 07 191006470872 STEFAN —- FLORIN MARIAN	CL HUMANES DE MOHERN	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011925110	0409 0409	299,02
0521 07 191006629207 GANTA SOIMU —- EMIL	CL LA SEDA 15	19227 ROBLEDILLO D	03 19 2009 011925413	0409 0409	299,02
0521 07 191006738735 STAN — DOREL LOGHIN	CL ALOVERA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011925514	0409 0409	368,03
0521 07 191006789154 ALECU — TITI 0521 07 191006853721 SERAFIN — MARIN	CL GRAL.VIVES CAMINO CL DR. LAYNA SERRANO	19004 GUADALAJARA 19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011925716 03 19 2009 011926120	0409 0409 0409 0409	299,02 317,65
0521 07 191000855721 SERAPIN — MARIN 0521 07 191006856145 FODOR — MARIUS ADRIAN	CL ANTONIO BUERO VAL	19002 GUADALAJARA 19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011926221	0409 0409	299,02
0521 07 191006895753 TEIXEIRA FERNANDES JOSE	CL SIERRA 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011926524	0409 0409	379,13
0521 07 191007221513 NASTASE —- MARIAN	PZ BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011927736	0409 0409	8,71
0521 07 191007330536 TOMA —- IULIAN	CL VIRGEN DE LA SOLE	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011928342	0409 0409	368,03
0521 07 191007349027 FRANIUC — MARIUS IONEL	CL ANTONIO LOZANO VI	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011928645 03 19 2009 011928746	0409 0409	368,03
0521 07 191007355289 RUS — DUMITRU 0521 07 191007370245 BOIAN — RADU LIVIU	CL UMBRIA 2 CL FERNANDO PALANCA	19360 CAMPILLO DE 19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011928740	0409 0409 0409 0409	302,00 299,02
0521 07 191007376243 BOTTAL RABO EIVIC	AV CONSTITUCION 2	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011502451	0309 0309	299,02
0521 07 191007421876 CIUSCOIU —- AUREL	AV CONSTITUCION 2	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011929251	0409 0409	299,02
0521 07 191007505136 ILIE —- MARIUS	CL LUIS DE LUCENA 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011929554	0409 0409	326,52
0521 07 191007518775 NEDELCU —- MARIAN	CL CARABAÑA 1	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011929756	0409 0409	299,02
0521 07 191007518977 HARALAMBIE — GHEORGHE	CL LA TERCIA 58	19170 CASAR EL	03 19 20 09 011929857	0409 0409	368,03
0521 07 191007575460 BARBIERU —- ANDREI 0521 07 191007590315 COCIS —- IOAN	PZ DE LOS GIRASOLES CL JULIAN BESTEIRO 1	19200 AZUQUECA DE 19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011930160 03 19 2009 011930261	0409 0409 0409 0409	299,02 299,02
0521 07 191007590515 COCID 10711V	CL MIGUEL FLUITERS 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011930362	0409 0409	299,02
0521 07 191007622647 HULUBEI —- CATALIN	CL FERIAL 27	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011930564	0409 0409	299,02
0521 07 191007629923 RUS —- GAVRIL IOAN	AV CONSTITUCION 8	19300 MOLINA	03 19 20 09 011930665	0409 0409	302,00
0521 07 191007646592 NUESI DIAZ MARIA DAMARIS	CL NEPTUNO 8	19290 FONTANAR	03 19 2009 011930766	0409 0409	311,03
0521 07 191007819576 BURCA — LAURENTU VIORE	CL GRAL VIVES CAMINO	19003 GUADALAJARA	03 19 2008 013413271	1008 1008	293,22
0521 07 191007819576 BURCA — LAURENTU VIORE 0521 07 191007819576 BURCA — LAURENTU VIORE	CL GRAL VIVES CAMINO CL GRAL VIVES CAMINO	19003 GUADALAJARA 19003 GUADALAJARA	03 19 2009 010223869 03 19 2009 010687651	1108 1108 1208 1208	293,22 293,22
0521 07 191007819370 BURCA — LAURENTO VIORE 0521 07 191007861814 MAROSAN — GERGELY CSAB	CL CABANILLAS DEL CA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 01008/031	0409 0409	293,22
0521 07 191007892025 RAMON ESPINAL EZEQUIEL	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011932180	0409 0409	311,03
0521 07 191007957703 CIOBANU —- GHEORGHE	CL SIGUENZA 16	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011932685	0409 0409	368,03
0521 07 191008015091 PANAITE —- NICULAE	CL DOCTOR FLEMING 19	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011933089	0409 0409	299,02
0521 07 191008020852 NEAGU —- VIOREL	CL ALAMEDA 1	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011933190	0409 0409 0409 0409	299,02
0521 07 191008039545 MIHAI — SORIN 0521 07 191008043585 ALEKSANDROV DIMITROV PET	CL CRONISTA JUAN CAT AV VENEZUELA 13	19001 GUADALAJARA 19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011933291 03 19 2009 011933392	0409 0409	368,03 368,03
0521 07 191008061167 JINGA —- NICOLAE	TR MADRID 3	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011933493	0409 0409	368,03

REG. T/IDENTF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 191008111889 BOHUNCANU —- VASILE	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011933800	0409 0409	368,03
0521 07 191008112192 ICHIM — IOAN	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011933901	0409 0409	368,03
0521 07 191008112394 NADEJDE —- RADU	CL LA DALIA 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011934002	0409 0409	390,95
0521 07 191008146548 CIOBANU —- CIPRIAN	CL CUENCA 18	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011934406	0409 0409	368,03
0521 07 191008220714 BRATU — NICUSOR	AV FERROCARRIL 19	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011934608	0409 0409	371,70
0521 07 191008320037 DAVID —- GEORGEL MARIAN 0521 07 191008462608 PRICOPE —- AURELIAN	CL DE LA AMISTAD 6 CL INGENIERO MARIÑO	19171 CABANILLAS D 19001 GUADALAJARA		0409 0409 0409 0409	368,03 368,03
0521 07 191008481200 AMARANDI — DORIN	CL VIRGEN DEL AMPARO	19001 GUADALAJARA		0409 0409	368,03
0521 07 191008570823 RUS — ALIN ALEXANDRU	CL UMBRIA, S.N.	19360 CAMPILLO DE	03 19 2009 011936224	0409 0409	368,03
0521 07 191008596687 FELECAN —- SIMION	CL DOCTOR GONZALEZ H	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011936628	0409 0409	299,02
0521 07 191008677523 ASANOV RIZAEV SINAP	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA		0409 0409	368,03
0521 07 191008677624 KIRILOV RASTEV ANTON	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA		0409 0409	368,03
0521 07 191008845756 BACIU —- MARIA 0521 07 201020627907 ZUGRAVU —- MARIUS ADRIA	CL SANTA TERESA DE J CL JARABA 4	19003 GUADALAJARA 19004 GUADALAJARA		0409 0409 0409 0409	368,03 335,52
0521 07 201020027707 ZOGRAVO — MARIOS ADRIA 0521 07 210032644079 GOMEZ ROMERO SILVESTRE	CL CASTILLO DE SIGUE	19174 TORREJON DEL		0409 0409	368,03
0521 07 251010376943 WANG — SHU	CL MAYOR 15	19001 GUADALAJARA		0409 0409	315,02
0521 07 271012563754 TRESTIANU —- STAN	TR FERROCARRIL 50	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011939759	0409 0409	299,02
0521 07 280161914313 ARROYO JIMENEZ JOSE	CL EL ALMENDRO/URB.L	19192 TRIJUEQUE	03 19 2009 011516696	0309 0309	299,02
0521 07 280189278619 ALVAREZ SORIA JOSE LUIS	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA		0409 0409	591,80 299,02
0521 07 280266163142 FERNANDEZ CABALLERO CORR 0521 07 280272325470 LOPEZ SANCHEZ MARIA ANTO	CL FCO. MEDINA MENDO AV FUENTE NUEVA 16	19171 CABANILLAS D 19250 SIGUENZA	03 19 2009 011945621	0409 0409 0409 0409	299,02
0521 07 280273195642 LIRA FERNANDEZ ROSA M	CL RUFINO BLANCO 6	19002 GUADALAJARA		0409 0409	299,02
0521 07 280279261273 TRAPOTE GONZALEZ LUIS	PG CABANILLAS PARC	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011946025	0409 0409	851,26
0521 07 280290213179 SIGUENZA CUE SALVADOR	CL ALBACETE 4	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011946934	0409 0409	299,02
0521 07 280326539376 ESTEBAN ELVIRA RAFAEL	CL COARTANA 13	19170 CASAR EL	03 19 20 09 011948247	0409 0409	299,02
0521 07 280333963617 GARCIA DOMINGUEZ ALFREDO 0521 07 280348358417 FUENTE GARCIA RICARDO	TR TOLEDO 1	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011949257	0409 0409	299,02 299,02
0521 07 280363662488 IBAÑEZ DORADO EMILIO	UR LA CARRETA 8 CL FELIPE SOLANO ANT	19111 YEBRA 19002 GUADALAJARA	03 19 20 09 011950166 03 19 2009 011951176	0409 0409 0409 0409	299,02
0521 07 280387460531 FERNANDEZ CORONADO SANTI	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA		0409 0409	318,02
0521 07 280388326760 IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CR ALCALA DE HENARES	19174 TORREJON DEL		0409 0409	299,02
0521 07 280394215569 BASTIDA PEREZ VICTOR JAV	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011953705	0409 0409	299,02
0521 07 280395001673 FERNANDEZ HERRERO JESUS	CL NATALIO GUMIEL 13	19118 ALMONACID DE		0409 0409	299,02
0521 07 280423504115 GARCIA HERNANDEZ JOAQUIN	TR HERMANOS ROS EMPE	19002 GUADALAJARA		0409 0409 0409 0409	309,02
0521 07 280431185000 LAGUNA GIL MARIA JESUS 0521 07 280434742674 SANCHEZ RIOS LUIS	AV DE ROMA (UR.EL CO CL LA ROMANA 6	19170 CASAR EL 19142 LUPIANA	03 19 20 09 011957846 03 19 20 09 011958351	0409 0409	302,00 299,02
0521 07 280446584455 PRADILLOS VILLALTA JOSE	CL TULIPANES 5	19209 VILLANUEVA D		0409 0409	299,02
0521 07 280463469327 OLEA CARDENAS JAIME	CL MURCIA 148	19170 CASAR EL	03 19 20 09 011960977	0409 0409	299,02
0521 07 281044970226 MORENO MARTINEZ ISABEL	CL AVENIDA DE CASTIL	19002 GUADALAJARA		0409 0409	299,02
0521 07 281047152322 MORENA VELAZQUEZ ALBAN	CL JOSE DE JUAN 48	19004 GUADALAJARA		0409 0409	299,02
0521 07 281061175791 SUAREZ FLORES CARLOS 0521 07 281073857533 JIMENEZ MORENO JAVIER	CL ORION 8 CL VIRGEN DEL AMPARO	19290 FONTANAR	03 19 2009 011546204 03 19 2009 011968455	0309 0309 0409 0409	299,02 302,00
0521 07 281078448663 SANTOS SANCHEZ FRANCISCO	CL VIRGEN DEL AMPARO CL LA ENCINA 2	19002 GUADALAJARA 19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011968433	0409 0409	299,02
0521 07 281093379084 MENDEZ JIMENEZ ROBERTO	CL PEDRO JOSE NAVARR	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011970273	0409 0409	311,03
0521 07 281119766926 CARPIO MORENO JORGE	CL CIUDAD REAL_URB.E	19170 CASAR EL	03 19 20 09 011971990	0409 0409	299,02
0521 07 281129926361 ANTOV GUEORGUIEV KRASSIM	CL SOLAN DE CABRAS 1	19004 GUADALAJARA		0409 0409	368,03
0521 07 281131257382 RODRIGUEZ GUTIERREZ ROBE	CL LA ENCINA 2	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011972600	0409 0409	299,02
0521 07 281179946433 BEJAN —- TODEREL 0521 07 281186274671 PINTILII —- VIOREL	CT ESTACION 29 PP ADARVES 14	19240 JADRAQUE 19300 MOLINA	03 19 2009 011556207	0309 0309 0409 0409	299,02 317,65
0521 07 281186396832 ROTAR —- ILIE FLORIN	CL LA ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 20 09 011976236 03 19 2009 011976337	0409 0409	299,02
0521 07 281219623372 PIRVU — VASILE	CL TARACENA 1334	19174 TORREJON DEL		0409 0409	368,03
0521 07 281231377045 POPESCU —- TRAIAN	CL CUESTA DE HITA 10	19005 GUADALAJARA		0409 0409	368,03
0521 07 281237894536 CIUSCOIU —- VALENTIN	AV CONSTITUCION 2	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011559338	0309 0309	299,02
0521 07 281237894536 CIUSCOIU —- VALENTIN	AV CONSTITUCION 2	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011978054	0409 0409	299,02
0521 07 281259041546 DA COSTA — SERGIO 0521 07 281271467246 DUMITRU — GHEORGHE MAR	CL ANTONIO MACHADO 1 CL CARABAÑA 5	19171 CABANILLAS D 19004 GUADALAJARA		0409 0409 0409 0409	299,02 299,02
0521 07 281271407240 DUMITRU — GHEORGHE MAR 0521 07 281284237702 RASNOVEAN — MIRCEA IER	CL MOLINA DE ARAGON	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011979165 03 19 2009 011979670	0409 0409	299,02
0521 07 281300536833 DOREL —- MIHAI	CL SAN FRANCISCO 20	19300 MOLINA	03 19 20 09 011980175	0409 0409	299,02
0521 07 281308253282 NEAMTI —- VASILE	CL LEDANCAS 1	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011980478	0409 0409	368,03
0521 07 281314781685 ROGOZ —- ADELIN	CL MIGUEL FLUITERS 2	19001 GUADALAJARA		0409 0409	299,02
0521 07 330068860585 FERNANDEZ ARIAS GIL	CL SAN MIGUEL 15	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011981185	0409 0409	266,02
0521 07 330109092852 SUAREZ ALBES J CARLOS	CT GALAPAGOS	19174 TORREJON DEL		0409 0409 0409 0409	299,02
0521 07 351001097919 SILVA ALEMAN JOSE ANTONI 0521 07 351028847696 BIZIZ — MIMOUN	CL RIO TURIA 1519 CL BOLIVIA 4	19174 TORREJON DEL 19005 GUADALAJARA		1008 1008	330,01 293,22
0521 07 351028847696 BIZIZ — MIMOUN	CL BOLIVIA 4	19005 GUADALAJARA		1108 1108	293,22
0521 07 351028847696 BIZIZ —- MIMOUN	CL BOLIVIA 4	19005 GUADALAJARA		1208 1208	293,22
0521 07 391012864355 PILIA —- HVICHA	CU HITA 19	19005 GUADALAJARA		0409 0409	299,02
0521 07 411002483404 SERRANO CUADRADO INMACUL	AV PEDRO CASTILLO GA	19005 GUADALAJARA		0409 0409	299,02
0521 07 451019321324 ALDEA — ADRIAN IONUT	CL SANTA CRUZ 3	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011982805	0409 0409	299,02
0521 07 451024350671 DE OLIVEIRA BRANCO VITOR 0521 07 461086522706 POSTOVARU —- VALENTIN C	CL SAN PEDRO CL SAN JUAN 18	19210 YUNQUERA DE 19300 MOLINA	03 19 2009 011565301 03 19 20 09 011983714	0309 0309 0409 0409	299,02 299,02
0521 07 401060322700 FOSTOVAKO — VALENTIN C 0521 07 470034901791 MARIN CALVO FRANCISCO JA	CL SAN JUAN 18 CL ROBLE 105	19113 FUENTENOVILL		0409 0409	299,02
					,
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA					
0611 07 021014338361 BENTAMI —- ALLAL	CL CAñA DE ALCOHETE	19140 HORCHE	03 19 2009 011848823	0309 0309	50,24
0611 07 041028956734 AISSAOUI —- BENYAHIA	CL ISABELA 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011849732	0309 0309	46,06

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP, POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 041037707750	HARHOUR —- HEMEIDA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011850338	0309 0309	83,74
0611 07 191003595733	BAHIDA —- JAMAL	CL CARDENAL GONZALEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011852156	0309 0309	18,42
0611 07 191003822671	BEKARA —- MOHAMED	CL ALCALA DE HENARES	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011852257	0309 0309	92,10
0611 07 191004724266	KOVALCHUK —- VIKTOR	CL LA GUIA 1	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011852661	0309 0309	100,48
0611 07 191005418727	URDA —- STEFAN	UR CONVENTO SAN FRAN	19270 ATIENZA	03 19 20 09 011853166	0309 0309	33,49
0611 07 191006001838	DAOUI —- ABDELKARIN	CL LA AVUTARDA 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011854075	0309 0309	100,48
0611 07 191006108437	STOICA — ANISCARA	AV ESTACION 21	19210 YUNQUERA DE	03 19 2009 011854277	0309 0309	100,48
0611 07 191006119551	TANEVA STOYANOVA DINKA	CL LAS ERAS S/N	19197 TORRE DEL BU	03 19 20 09 011854479	0309 0309	92,10
	GEORGIEV STOYONOV YORDAN	CL LAS ERAS	19197 TORRE DEL BU	03 19 20 09 011854580	0309 0309	71,17
0611 07 191006697814	NTIFI —- ABDERRAHIM	PZ MAYOR 15	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 011855994	0309 0309	100,48
0611 07 191006795622	BENHASSAIN —- RACHID	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 20 09 011856200	0309 0309	92,10
0611 07 191006795723	BEN HSSAIN —- REDOUAN	CL CANTARRANAS 8	19197 HERAS DE AYU	03 19 20 09 011856301	0309 0309	92,10
0611 07 191006798248	SAHRAOUI —- MOHAMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 011856402	0309 0309	46,06
0611 07 191007112991		CL LA MINA 35	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011857412	0309 0309	15,07
0611 07 191007421775	NTIFI —- BOUAZZA	PZ MAYOR 15	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 011857917	0309 0309	13,39
0611 07 191007475430	TOMA —- CEZAR	AV EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011858119	0309 0309	16,75
0611 07 191007588089	BANNI —- HASSAN	CL CANTARRANAS 8	19228 HERAS DE AYU	03 19 20 09 011858624	0309 0309	92,10
0611 07 191007845848	SERHANI —- ABDELILAH	CL LAYNA SERRANO 30	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011858927	0309 0309	92,10
0611 07 191008397839	YORGO —- MATTIS	PZ BAILEN 4	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011860139	0309 0309	79,55
0611 07 191008409458	ERRAIHANI —- MOHAMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2009 011860442	0309 0309	41,87
0611 07 191008474328	STAVROS —- MATHIAS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011861048	0309 0309	29,30
0611 07 191008475035	STAVRO —- HRISTODIS	CL BOLIVIA 10	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011861149	0309 0309	29,30
0611 07 191008476954	PAVLOS —- YORGO	AV DEL EJERCITO 11	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011861250	0309 0309	83,74
0611 07 211015506287	BOUHALOUFA —- MOHAMED	CL ALAMIN 1	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011862462	0309 0309	100,48
0611 07 211018705368	SMAIN SMAIN AHMED	CL ZARAGOZA 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011862563	0309 0309	100,48
0611 07 211024644495	TAHAR DJEBBAR BENSAADIA	CL GRAL. VIVES CAMIN	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 011862664	0309 0309	75,36
0611 07 251012797600	GOUMIDI —- MOHAMED	CL HOSPITAL 8	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011863573	0309 0309	92,10
0611 07 281168844074	BEN HSSAIN —- MOHAMMED	CL GUADALAJARA 13	19197 HERAS DE AYU	03 19 20 09 011864482	0309 0309	92,10
0611 07 281171392548	GRIGORE —- NELU	CL ALHAMA 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011864583	0309 0309	58,61
0611 07 281229116642	EL GUENDOUZ —- MEDDAH	CL SAN ROQUE 4	19160 CHILOECHES	03 19 2009 011864785	0309 0309	100,48
0611 07 281234349184	ELYASHEVSKYY —- ROMAN	LG FINCA GUISEMA, S/	19338 TORTUERA	03 19 2009 011864886	0309 0309	100,48
0611 07 301025930205	SLIMANI —- ABDELKHALEK	CU TORRE 57	19160 CHILOECHES	03 19 2009 011865290	0309 0309	79,55
0611 07 301026528672	CHAVEZ VACA MILTON TELMO	CL CUBA 8	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011865391	0309 0309	100,48
0611 07 410165986412	SORIA JIMENEZ JOSE	CL LA FUENTE 8	19266 CIRUECHES	03 19 2009 011866506	0309 0309	71,17
0611 07 441003565308	EL BOUCHIRI —- ABDELAAT	CL CARRAETA 14	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011866708	0309 0309	25,96
0611 07 451027561977	TOUFIK —- KHALFAOUI	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 011867011	0309 0309	16,75
REGIMEN 12 REGIM	EN ES PECIAL EMPLEADOS DEL HO	)GAR				
	ORTIZ BARRANCO ARTURO	CT DE CIFUENTES,KM.1	19120 SACEDON	03 19 20 09 010790412	1208 1208	185,62
	CIATARIS — MELINDA IZA	CL FERIAL 50	19002 GUADALAJARA		0309 0309	193,09
	OSAYANDE —- ESTHER	CL NATALIO TORTUERO	19002 GUADALAJARA		0309 0309	45,06
	DANCA —- MIRABELA	AV CASTILLA 18	19002 GUADALAJARA		0309 0309	193,09
	DRAGOMIR —- MIHAELA	CL CIFUENTES 50	19003 GUADALAJARA		0309 0309	193,09
	NICOARA —- VIORICA	CL MIGUEL FLUITERS 2	19002 GUADALAJARA		0309 0309	193,09
	GODOY FERNANDEZ LUZ MABE	CL SORIA. EDIFICIO N	19005 GUADALAJARA		0209 0209	102,98
	ESPINOZA RAMIREZ VERONIC	CL COMENDADOR 8	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011841951	0309 0309	193,09
1221 07 191008440881		AV AGUADALAJARA 34	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011842254	0309 0309	193,09
1221 07 281190629971	ARIAS EGOAVIL MARIBEL CL	CL EL PEZ 9	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011843769	0309 0309	193,09
REGIMEN 23 RECUR	SOS DIVERSOS					
2300 07 180060897317	MARTINEZ MELLADO RAMON	AV BARCELONA 33	19005 GUADALAJARA	08 19 2009 010085443	1007 0908	1.296,68

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2009, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo

de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

#### Periodo de pago:

<u>Pago en periodo voluntario</u>: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente pla-

zo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2009:

Del 20 de noviembre de 2009 al 20 de enero de 2010. Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 5 de noviembre de 2009.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5803

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en virtud de Providencia de fecha 30 de abril de 2009, resolvió iniciar expediente sancionador a D. Yelmer A. Osorio Gallego por incumplir las órdenes o requerimientos formulados por los Agentes de la Policía Local para que cesaran las molestias por ruidos procedentes de una fiesta que se celebraba en la C/ Nuevo Alamín 6, 5°-D, a las 03,50 horas del dia 19 de marzo de 2009, nombrando Instructora y Secretaria, sin que notificados dichos nombramientos, el inculpado haya promovido recusación.

RESULTANDO: Que iniciado y notificado el expediente sancionador, el interesado ha presentado alegaciones en el que si bien reconoce que se provocó un ruido

excesivo también manifiesta que en el momento que la Policía Local hizo acto de presencia apagaron la música y no hicieron más ruido.

RESULTANDO: Que frente a las alegaciones formuladas cabe oponer los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

1. El expediente sancionador de referencia C454 2009 0152 que se tramita por el Ayuntamiento de Guadalajara fue incoado en virtud de boletín de denuncia extendido por la Policía Local a las 03,50 horas del día 19-03-09, en el que consta como hecho denunciado "incumplir los requerimientos específicos formulados por los Agentes".

Formuladas alegaciones por el inculpado manifestando haber cesado los ruidos desde el momento en que la Policía hizo acto de presencia, los Agentes denunciantes emiten informe aclaratorio con fecha 28 de junio de 2009, en el que, entre otros extremos, se hace constar : "(...) Que debemos ratificarnos en todos los términos de la misma ya que, aún siendo informados de las molestias y requeridos para su cese, hace caso omiso de las advertencias, continuando con la música a igual volumen que en un principio(...)"

2. Es abundante la normativa que estipula que las denuncias, declaraciones o manifestaciones efectuadas por los Agentes de la Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, dan fe de los hechos denunciados.

Así, el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados; y en los mismos términos se expresan el artículo 17.5 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como el artículo 47 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Así pues, habiéndose ratificado los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos denunciados en todos los términos de la denuncia y no habiendo aportado el inculpado prueba alguna que le exima de su responsabilidad, en base a la presunción de veracidad de la que gozan las denuncias de los funcionarios que tengan dicha condición, los hechos y la responsabilidad en los mismos del expedientado han de declararse probados.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados tienen la calificación jurídica de infracción muy grave sancionados con multa de 1.500,01 a 3.000 € según preceptúa el artículo 46.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara y de los que resulta responsable Yelmer A. Osorio Gallego.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales perti-

nentes, el Instructor que suscribe remite al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar las alegaciones formuladas en base a los argumentos en base a los argumentos expuestos e imponer a Yelmer A. Osorio Gallego, responsable de los hechos referidos, tipificados en el artículo 46.2 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara como infracción muy grave una sanción de 1.500,01 € (mil quinientos euros con un céntimo) al amparo del mismo precepto.

Guadalajara, 9 de septiembre de 2009.—La Instructora del Expediente, Ma José Agudo Calvo

5661

Intentada la notificación a D. David Honrado Sierra de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de julio de 2009 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

"Vista la denuncia procedente de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, de la que resultan los siguientes hechos: orinar en la vía pública en la calle Doctor Mayoral a las 02,46 horas del día 14 de junio de 2009, de los que es presuntamente responsable D. David Honrado Sierra infringiendo el artículo 28.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara, que en su artículo 29.1 tipifica como falta leve, correspondiendo según el mismo artículo de la Ordenanza Municipal referida una sanción de hasta 300 euros, sin perjuicio de la calificación y sanción que resulte de la instrucción.

Siendo órgano competente para la iniciación y resolución del expediente sancionador el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en base al artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, He resuelto

- 1. Calificar la infracción como leve e iniciar expediente sancionador simplificado a D. David Honrado Sierra, por los hechos referenciados.
- 2. Nombrar a D. Lorenzo Robisco Pascual, Concejal Delegado de Medio Ambiente y D<sup>a</sup> Florentina Calle García, Funcionaria Municipal, Instructor y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador contra los que podrá promover recusación en los términos del artículo

29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. Indicar a D. david honrado sierra el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y a obtener copia de los documentos obrantes en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Indicarle, así mismo, la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- 4. Indicar al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de las pruebas que estime oportunas, concretando los medios de que pretende valerse y advertirle que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora."

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos."

Guadalajara, 29 de octubre de 2009.— El Alcade-Presidente, Antonio Román Jasanada.

5750

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### **ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2009 se ha acordado aprobar el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-21 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo promovido por el agente urbanizador Holland Capital, S.L..

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en cumplimiento de los artículos 111 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y

160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cabanillas del Campo, a 29 de octubre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

5743

#### Ayuntamiento de Driebes

#### **EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2009 se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, al Primer Teniente de Alcalde, D. Aurelio Pérez López, con DNI. núm. 03043583 Q, y Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 9 de noviembre de 2009 a 17 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Driebes, a 5 de noviembre de dos mil nueve.—La Alcaldesa, Ma Isabel Bachiller Herreros.

5742

#### Ayuntamiento de Yebes

#### **ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de 6-11-2009 se notifica el emplazamiento a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que se

ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Guadalajara, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2009, por el que se acordó desestimar el Recurso de Alzada contra la convocatoria de la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 "Estación del AVE" (Valdeluz), a celebrar en fecha 14 de mayo de 2009, y a su vez impugnación indirecta de los artículos 9.1. c), 30 y Anexo II de los Estatutos de la Entidad Urbanística.

Los interesados en el expediente administrativo, quedan emplazados, para si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan y se personen en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, cuya referencia es Procedimiento Ordinario 143/2009.

En Yebes, a 6 de noviembre de 2009.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

5736

#### Ayuntamiento de Terzaga

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el articulo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al publico la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Mª Elena Sanz Sanz.

5735

#### Ayuntamiento de Mohernando

#### **ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mohernando en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2009, relativo a la Imposición y Ordenación de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el apartado 3 del Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica como anexo a este anuncio, texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los Artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Luís Fernández Cabellos.

#### **ANEXO**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el Artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en el Artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un

patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ACTIVIDAD CUOTA

Licencias de obras	0,6% del coste de
	ejecución material.
Licencias de primera ocupación	40,00€
Parcelaciones urbanas	0,05€/m2
Segregación o parcelación en rústica	0,002€/m2

En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el Artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán, previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida de las tasas satisfechas por aquellas.

#### Artículo 9. Liquidación e Ingreso

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presenta ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5740

#### Ayuntamiento de Alocén

#### **ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno Ordinario en Sesión celebrada el día 23 de octubre 2009 el expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General de 2009, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de poder presentar reclamaciones por los interesados.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, por haberse así acordado en la aprobación inicial.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5738

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vivienda de Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5741

#### ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009 acordó la aprobación

provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5751

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Centro de Rehabilitación, Fisioterapia y Belleza

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que os interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerda.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5739

El Pleno del Ayuntamiento de Alocén en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2009, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. La prestación de servicios en la Vivienda Tutelada para Mayores de Alocén

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el articulo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el ex-

pediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alocén, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

5713

#### Ayuntamiento de Albalate de Zorita

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, de fecha 3 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro y puesta en marcha de licencias para una plataforma de gestión de contenidos dinámicos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita, conforme a los siguientes datos

#### 1.Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albalate de Zorita
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Albalate de Zorita
  - b) Domicilio: Plaza Fray Martín, 1
  - c) Localidad y código postal: Albalate de Zorita,

19117

*d) Teléfono*: 949 376 001 *e) Telefax*: 949 377 806

f) Fecha limite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro y puesta en marcha de licencias para una plataforma de gestión de contenidos dinámicos para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita

b) Lugar: Albalate de Zorita

c) Plazo: Tres meses

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a)Tramitación: urgenteb) Procedimiento: abiertoc) Criterios de AdjudicaciónCalidad técnica de la oferta .

- **4 Presupuesto base de licitación.** Importe Neto 202.987 euros. IVA 16 % 32.477,92. Importe total 235.464,92 euros.
- **5. Garantía exigidas**. Definitiva (5 % del importe de adjudicación)
  - 6. Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Plazo de presentación: Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.
- b) Modalidad de presentación: por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de manera presencial en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en el plazo de admisión señalado.
- **8. Apertura de ofertas**: En el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas.
- 9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Albalate de Zorita, a 4 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5714

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, de fecha 3 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de hardware, adquisición y puesta en marcha de licencias de aplicativos de simulación para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albalate de Zorita
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaríac) Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Albalate de Zorita
  - b) Domicilio: Plaza Fray Martín, 1
  - c) Localidad y código postal: Albalate de Zorita,

19117

- d) Teléfono: 949 376 001 e) Telefax: 949 377 806
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de hardware, adquisición y puesta en marcha de licencias de aplicativos de simulación para el Centro de Conocimiento de Eficiencia Energética del Parque de la Energía de Albalate de Zorita

- b) Lugar: Albalate de Zorita
- c) Plazo: Seis meses
- 3. Tramitación y procedimiento.
- a)Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de Adjudicación

- **4. Presupuesto base de licitación**. Importe Neto 204.000 euros IVA 16 % 32.640. Importe total 236.640 euros.
- **5. Garantía exigidas**. Definitiva (5 % del importe de adjudicación)
  - 6. Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Plazo de presentación: Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.
- b) Modalidad de presentación: por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de manera presencial en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en el plazo de admisión señalado.
- **8. Apertura de ofertas**: En el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas.
- **9. Gastos de Publicidad**: Por cuenta del adjudicatario.

En Albalate de Zorita, a 4 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5737

#### Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO ADJUDICACION DEFINITIVA DE ONCE PLAZAS DE ALUMNOS/AS PARA EL TALLER DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL DE CARPINTERIA-RESTAURACION-(SIGÜENZA)

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, número 868/2.009, de fecha 5 de noviembre de 2.009, se adoptó resolución por la que se adjudicaba definitivamente once plazas para el alumnado del Taller de Especialización Profesional de Carpintería-Restauración del Ayuntamiento de Sigüenza;

A tal efecto y en base a lo adoptado en dicha resolución y una vez finalizado el proceso de selección, se acuerda acordar como definitivas las siguientes ONCE plazas de alumnos/as para el Taller de Especialización Profesional de Carpintería-Restauración.

N° ORDEN	NOMBRE-APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL PUNTOS
1.	JUAN CARLOS BERMEJO PEREZ	50.447.180-S	16,00
2.	ALBERTO RAMIREZ HORNERO	03.107.043-L	16,00
3.	MARIA DEL MAR PATILLA PEREZ	53.262.856-P	14,00
4.	DIEGO VILLACIEROS MANRIQUE	51.419.996-T	12,50
5.	SILVIA GRUPELI BARAHONA	03.126.538-X	12,50
6.	MARIA JOSE GOMEZ PLAZA	07.946.668-F	12,00
7.	FRANCISCO A. NOGUEIRA-JURADO	51.648.899-F	11,50
8.	ELKIN DE JESUS PUERTA GOMEZ	X-3.767.171-R	10,00
9.	SARA GRUPELI RANSANZ	03.139.257-X	9,50
10.	YVONNE MARICELA MATAMOROS	X-6.537.473-E	9,25
11.	ALEXANDER HURTADO JIMENEZ	X-6.247.251-Z	8,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sigüenza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 5 de noviembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario, Alejandro Avenza Domingo. El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

5795

# CERTIFICACION ADMINISTRATIVA SECRETARIA CESE PERSONAL EVENTUAL

D. Alejandro Avenza Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza 867/2.009, de fecha 4 de Noviembre de 2.009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud de baja voluntaria como personal eventual del puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial -Asesoramiento Económico-, de D. Rubén López Rodríguez, en este Ayuntamiento de Sigüenza, cuya designación y nombramiento se formalizó

en Acta de Toma de posesión de fecha 21 de julio de 2.009, publicada en el Boletín Provincial de Guadalajara, en fecha 29 de julio de 2.009, BOP núm. 90.

De conformidad con el Régimen Jurídico del citado personal eventual que se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

En base a la competencia para el nombramiento y cese de este personal eventual, que corresponde en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable; RESUELVO:

PRIMERO: Cesar como personal eventual, en el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial -Asesoramiento Económico-, a D. Rubén López Rodríguez, que surtirá efectos desde el día 31 de octubre de 2.009.

SEGUNDO: Notificar la resolución de cese al interesado en forma.

TERCERO: Publicar y ordenar la inserción del anuncio del cese del personal eventual, en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Sigüenza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 4 de noviembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario, Alejandro Avenza Domingo. El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

5752

#### Ayuntamiento de El Casar

#### **ANUNCIO**

Habiendo sido solicitada por "Trabajos de Carpintería A. Lozano , S.L." licencia para el ejercicio de la actividad de Trabajos de Carpintería a implantar en C/ Cereal nº 24. Nave 5 del Polígono Industrial La Llave y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad , puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 30 de octubre de 2009.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

5748

#### Ayuntamiento de Peñalén

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30-10-2009 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2° de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Peñalén, a 2 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

5744

#### Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

#### **ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2009, la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, dándose nueva redacción al artículo 7, en los términos que se contienen en el texto que ha sido aprobado por ésta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen , significándose que si en el citado plazo no se presenta reclamación alguna , dicho acuerdo, así como la ordenanza Fiscal , quedarán elevados a definitivos, surtiendo efectos a partir del día 1 de enero de 2010.

Villanueva de Argecilla a 4 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Santos Andrés Andrés.

5821

#### Ayuntamiento de Trillo

#### **ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2009, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1 del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2009, se pone a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento y podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Trillo a 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz

5779

#### Ayuntamiento de Almoguera

#### **ANUNCIO**

Se comunica a la relación de empadronado/s que se cita:

Nombre y apellidos: Latifa Marabat Documento: X-6224245-P Que deberá/n presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Almoguera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente requerimiento en el BOP, a fin de proceder a la actualización y regularización en el Padrón de Habitantes de los citados anteriormente.

En caso contrario este Ayuntamiento solicitará la consiguiente baja al Consejo de Empadronamiento del INE, a fin de proceder a la baja definitiva en el Padrón de Habitantes.

En Almoguera a 4 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

5745

#### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar a Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria S.L. en el último domicilio conocido, C/ Playa de las Américas, 2 1 Ofic 3 28290 Las Matas (Madrid), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 519T de fecha 18 de agosto de 2009.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 18 de agosto de 2009, ha dictado la siguiente resolución, nº 519T:

- "Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de compensación COM2009/000023, con el siguiente detalle:
- Interesado: Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L. (B8313037-7)
- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial o totalmente al expediente ejecutivo número 7165)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
200558971	IBIU	03465471	104,74€

Importe total de la deuda: 104,74 €

-El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación	Descripción	Importe
		1
200800055941	Devoluciones	
	2ª quincena octubre 2008	56,12€
200800055942	Devoluciones	
	2ª quincena octubre 2008	11,22€
200800057825	Devoluciones	
	2ª quincena octubre 2008	8,74€

Importe Total de los pagos: 76,08 €

- El resultado final de la compensación es:  $28,66 \in$  a pagar por Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L..

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de  $28,66 \in$  a pagar por Inmobilia Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.L..

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan."

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses
contados desde el día siguiente al de la recepción de la
notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo
de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en
que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 22 de octubre de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5746

No habiéndose podido notificar a Fermin Martín Quintana en el último domicilio conocido, C/ Campo Real, 11 2º B 28806.- Alcala de Henares (Madrid), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 607T de fecha 13 de octubre de 2009.

El Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con fecha 13 de octubre de 2009, ha dictado la siguiente resolución, nº 607T:

"Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de compensacion COM2009/000116, con el siguiente detalle:

- Interesado: Fermin Martín Quintana (681519-Y)
- El interesado tiene que pagar (pertenecientes parcial totalmente al expediente ejecutivo número 6004)

Nº Recibo	Concepto	Referencia	Importe
200413743	BASURA	03375726	26,15€
200514328	IVTM	M -004172-UW	189,45€

Importe total de la deuda: 215,60 €

- El Ayuntamiento tiene que pagar

Nº Operación	Descripción	<u>Importe</u>
•	•	•
200900032479	Devoluciones IVTM 2009	57,49€
200900032566	Devoluciones IVTM 2009	0,35€

Importe Total de los pagos: 57,84 €

- El resultado final de la compensación es: 157,76 € a pagar por Fermin Martín Quintana.

#### **ACUERDO**

PRIMERO: Que se proceda a practicar la compensación de la deuda pendiente que el interesado tiene en este Ayuntamiento con el pago de los importes ordenados a su favor, detallados anteriormente, declarando la extinción de la deuda en el importe concurrente con el crédito, con el resultado final de  $157,76 \in$  a pagar por Fermin Martín Quintana

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan."

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento del art. 58 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004 TR LRHL, 5 marzo y 108 Ley 7/85 LBRL, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses
contados desde el día siguiente al de la recepción de la
notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo
de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en
que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 22 de octubre de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5747

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 683-S de fecha 16 de septiembre de 2009.

#### **DECRETO**

Denunciado: D. Santiago Simón Ruiz.

D.N.I.:3.136.827-H

Norma Infringida: Artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento: Ordinario.

Resultando que en fecha 24 de julio de 2009 fue recibida denuncia nº 09-1937 formulada por el Jefe Acctal. de Policia Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

"Que siendo las 00:50 horas del día 23 de julio de 2009, se recibe llamada de vecina de la calle Barbieri, en el cual se informó que un grupo de personas estaban produciendo daños en el mobiliario urbano del parque Vallehermoso. Que tras informar a estas personas del motivo

de nuestra presencia y comprobar la existencia de una farola del alumbrado público fracturada, una parte del suelo de caucho arrancado en a zona de los juegos infantiles y la basura de una papelera esparcida y varios cascos de cerveza fracturados en el suelo, se les informó que serian denunciados por estos motivos.. Uno de ellos resulta ser D. Santiago Simón Ruiz, con domicilio en c/ Sigüenza, 21, 2C, en Azuqueca de Henares (Guadalajara)"."

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Protección de elementos del Entorno, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2004.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1500 euros de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador simplificado nº SPEE-31/09 contra D. Santiago Simón Ruiz al calificarse la infracción como GRAVE de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a Victorio Calles Luengo, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el articulo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Notificar este decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 16 de septiembre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 23 de octubre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5810

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 698-S de fecha 25 de septiembre de 2009.

#### **DECRETO**

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 554-S de fecha 28 de julio de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-46/09 a, D. Alekxenco Ruslan, con D.N.I.: 3.017.466, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en e B.O.P. de Guadalajara con fecha 4 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

"Abandono de vehículo Opel Ascona, matrícula M-4917-GV, en la vía pública, más concretamente en la c/ Antonio Pérez, Azuqueca de Henares".

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Alekxenco Ruslan

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción LEVE prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Alekxenco Ruslan una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 3 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

5811

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 674-S de fecha 15 de septiembre de 2009.

#### **DECRETO**

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 587-S de fecha 17 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVA-54/09 a, D. Marcelino Dean Weinzierl. D.N.I. 71.037.991, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Se notificó al inculpado con fecha 24 de agosto de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el pla-

zo de 10 días. Habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto, éstas no se consideran justificativas, ya que según información de la Jefatura de Tráfico, el vehículo matrícula Marca BMW, Modelo 525, matrícula: M-8205-VZ, al día de la denuncia era titularidad de D. Marcelino Dean Weinzierl. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

"Abandono de vehículo matrícula M-8205-VZ (BMW 525) en la vía pública, más concretamente en la c/ Santa María de la Cabeza, 15, de Azuqueca de Henares."

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Marcelino Dean Weinzierl.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer a D. Marcelino Dean Weinzierl una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Acalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 3 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

#### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 29 de octubre de 2009.— El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

5754

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos: Presupuesto de Gastos

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	•	Consignación
	ınıcıal	definitiva
Gastos de personal	43.400 €	
(	Gastos de personal	inicial

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	Cc	onsignación
		inicial		definitiva
VIII	Activos financieros	s (	)€	10.500€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 29 de octubre de 2009.— El Alcalde, Jesús Pablo Pereda Bedoya.

5749

#### Ayuntamiento de Escariche

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escariche a 29 de octubre de 2009.—El Alcalde, Luis Moreno Sánchez.

5730

#### Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solanillos del Extremo, a 6 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

5731

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, y conforme

disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de has Haciendes Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a tos siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince diez hábiles e partir del siguiente a la fecha de inserción de este enuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Solanillos del Extremo, a 5 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

5814

#### Ayuntamiento de Maranchón

#### **ANUNCIO**

Por resolución de alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2009 se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo que se reseña interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se comunica que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por parte de Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A. ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara contra la resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2009, por la que se desestimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación definitiva del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras derivada de la ejecución de los Parques Eólicos Cabezuelo, Luzón Norte, Clares, Escalón, Maranchón Sur, Maranchón I y Maranchón IV.

Los interesados en el expediente quedan emplazados para, si lo estiman conveniente a sus intereses y derechos, comparecer y personarse como demandados en el recurso con referencia Procedimiento Ordinario 0000102/2009 en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, en el plazo de nueve días.

En Maranchón, a 10 de noviembre de 2009.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

#### Ayuntamiento de Uceda

#### **ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2009, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de dos plazas de Conserje vacantes en la plantilla municipal, así como la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

"Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2009, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de dos plazas de Conserje, vacantes en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra la lista de aspirantes admitidos al proceso de selección, siendo admitidos todos los solicitantes y no existiendo ningún aspirante excluido,

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos al proceso de selección:

Nombre y apellidos	D.N.I.
Juan Angel Alcañiz Moya	47015523 Q
Ma José Alonso Hernanz	3126341 C
Javier Bernal Cruz	3124701 J
M <sup>a</sup> Lourdes Bollero Pompas	51642112 M
Eva Canfrán Ajo	2650138 D
David Casado Ruido	50200898 V
Francisco Cerrato Rubio	50067721 X
Santiago Costumero Yuste	2913481 W
Teresa Delgado Mascareñas	193506012 R
Rosario de Rivas De Rivas	3082598 T
Beatriz Diez Chañez	50945673 Y
Amin El Hallak	7521416 W
Juan Manuel Faucha Snz	3077868 P

Nombre y apellidos	D.N.I.
Juan Fernandez Rubio	3083305 V
Fernando García Diaz	51601458 S
Miguel Angel Gonzalez Herrera	51648935 C
Raquel Hernan Martin	53493545 F
Rafael Jimenez Marchado	3078597 R
Norberto Lopez Rojo	9030152 F
Almudena Martín Martín	51985603 Z
Adelina Martin Molano	52091743 D
Esther Moreno Ruiz	51419858 T
Antonio Muelas del Rio	3091965 Y
Cesar Muñoz Vicente	3115551 V
Marta Orejón Lopez	5253767 S
Mª José Ortega Elgueta	5393146 Z
Joaquin Rodriguez Sanz	50945447 X
Yolanda San Román Serrano	52874283 C
Angel Luis Silos Rodríguez	70036973 H
M <sup>a</sup> Pilar Suarez Ballesteros	3468718 L
Marta Valcarcel Marugán	5412321 F
Carlos Velasco Juan	3127407 M
Estrella Vicente Jabardo	52097058 B
M <sup>a</sup> Gloria Vicente Jabardo	50050140 R

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Da Mercedes Miedes Sánchez.
- Suplente: Da Ma Angeles Terceño Rojas
- Vocal: D. Juan Aylagas Alonso.
- Suplente: D. Juan José García Gordo.
- Vocal: D. Francisco Desiderio Muñoz Esteban
- Suplente: D. Rafael Paricio Marco
- Vocal: D. Miguel Sopeña Pascual.
- Suplente: D. Eugenio Benito Ramos.
- Vocal y Secretario: D. Luis García Uceda.

TERCERO. La realización de los ejercicios comenzará el día 2 de diciembre de 2009, a las 11,30 horas, en Biblioteca de Uceda sita en Plaza Mayor s/n de esta localidad, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Uceda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Uceda, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

5780

#### Ayuntamiento de Málaga del Fresno

#### **ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2009:

- Aprobación Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.
  - Aprobación Reglamento de honores y distinciones.

No habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdos, según lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de la Ordenanza y Reglamento.

Contra los acuerdos definitivos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga del Fresno, a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Luis Camino Jiménez.

#### **ANEXO**

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DE MALAGA DEL FRESNO CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales territoriales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4.1.a) y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la misma Ley para la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos.

#### Artículo 2.- Naturaleza de la Ordenanza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

#### Artículo 3.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de todos los aspectos referidos a la seguridad, salubridad y ornato público de los solares sitos en este término municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 51 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, al respecto de los deberes legales de los propietarios de solares.

#### Artículo 4.- Concepto de Solar.

Para el concepto de solar se atenderá a la definición prevista por la Disposición Preliminar 2.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

También serán considerados como tales:

- a) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no es susceptible de uso adecuado.
- b) Las superficies que así se clasifiquen por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en este municipio.

#### Artículo 5.- Concepto de Vallado.

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

#### CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

#### Artículo 6.- De la actividad de policía.

El Alcalde ejercerá la acción de policía urbana, y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras, instalaciones

y solares del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los mismos.

#### Artículo 7.- Prohibiciones.

Está terminantemente prohibido arrojar, verter o depositar residuos o desperdicios de cualquier naturaleza (basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desecho, aceites, grasas, vehículos sin uso, etc.) y cualesquiera otro tipo de residuos, en los solares de este término municipal, ya sean de propiedad pública o privada, estén abiertos o cerrados.

#### Artículo 8.- Obligaciones.

- 8.1.- Los propietarios de los terrenos conceptuados como solares, en el marco del deber que les incumbe de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, están obligados a mantener dichos terrenos limpios de malezas, desperdicios, basuras, escombros, materiales de desecho o cualquier otro tipo de residuo, así como a realizar los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección que precisen.
- 8.2.- Los solares, deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o susceptibles de producir malos olores.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el que arroja basuras o residuos a solares, el propietario o sujeto obligado deberá efectuar la limpieza del mismo.

8.3- Cuando se trate de jardines, setos o huertos que linden a vía pública, sobre ellos se realizan las labores de poda adecuada a los efectos de no invadir la vía pública (calles, paseos, aceras, etc.).

# Artículo 9.- Responsables del cumplimiento de las obligaciones.

- 9.1.- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo y a otra el dominio útil sobre el solar, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente Ordenanza, recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usufructurario, censualista, usuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones, indistintamente, a cualquiera de ellos.
- 9.2.- En el caso de solares sobre los que recaigan herencias aún no partidas y adjudicadas, o en tramitación, bastará con la notificación a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.
- 9.3.- Las reglas anteriores se aplicarán tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

# Artículo 10.- Procedimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

10.1.- El Alcalde de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar, y previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los

interesados dictará resolución señalando las deficiencias observadas y ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

- 10.2.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas el Alcalde podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.3.- El uso de los medios previstos en el número anterior no será incompatible con la incoación del procedimiento sancionador.

#### CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

#### Artículo 11.- Obligación de vallar.

Los propietarios de solares deberán mantenerlo vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, de forma que se garantice la seguridad de viandantes y vehículos.

## Artículo 12.- Deber de armonización, mantenimiento y conservación.

- 12.1.- En los lugares de paisaje abierto y natural, en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales, así como en las inmediaciones de las carreteras y caminos del trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales o artificiales, ni que se rompa la armonía del paisaje o se desfigure la perspectiva propia del mismo.
- 12.2.- Si el cerramiento del solar se realizase en un lugar próximo, inmediatamente contiguo o formando parte de un grupo de edificios de carácter histórico-artístico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con los mismos. La misma armonización deberá lograrse cuando sin existir un conjunto de edificios de la naturaleza y tipo de los mencionados, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados anteriormente.
- 12.3.- La obligación de vallar un solar lleva aparejada la de mantener el vallado en debidas condiciones de conservación.

#### Artículo 13.- Condiciones del vallado.

El vallado o cerramiento del solar se ajustará a las siguientes condiciones:

a) El vallado o cerramiento habrá de tener una altura mínima de dos metros y máxima de dos metros y medio, salvo excepciones derivadas de la tipología del terreno y previo informe de los Servicios Técnicos municipales, debiendo seguir, si se trata de un solar colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberán levantarse las construcciones.

b) La valla será en fábrica de bloque visto, en colores arena, crema o similar. No se permite fábrica de ladrillo tosco o bloques de cemento gris.

#### Artículo 14.- Deber de obtener licencia.

El vallado de solares tendrá la consideración de obra de carácter menor y está sujeto a licencia previa.

# Artículo 15.- Procedimiento para exigir el cumplimiento de la obligación de vallado.

- 15.1.- El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el obligado.
- 15.2.- La orden de ejecución de un vallado o cerramiento supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.
- 15.3.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas el Alcalde podrá suplir la actividad del destinatario en la forma y mediante los medios de ejecución forzosa previstos en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 15.4.- El uso de los medios previstos en el número anterior no será incompatible con la incoación del procedimiento sancionador.

#### CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 16.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones serán:

16.1.- Muy graves:

- a) Las infracciones tipificadas como graves cuando lleguen a producir daños en las personas o en los bienes.
- b) La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por haber cometido alguna o algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.
- 16.2.- Graves: El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ordenanza, salvo que por su escasa entidad sea tipificada como leve.
- 16.3.- Leves: las tipificadas como graves, cuando por su escasa entidad merezca tal tipificación.

#### Artículo 17.- Sanciones.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.000 a 3.000 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 600 a 1.500 euros.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 600 euros.

#### Artículo 18.- Graduación.

La sanción se graduará según los siguientes criterios:

- la gravedad del daño causado.
- El grado de perturbación a la seguridad, salubridad u ornato ocasionados.
  - La entidad del hecho infractor.

- La intencionalidad del infractor.
- La reiteración en la comisión de infracciones.
- Las circunstancias concurrentes en la producción de la infracción.

#### Artículo 19.- Reducción de la multa.

La multa se reducirá en un setenta y cinco por ciento cuando el infractor haya atendido al requerimiento del Ayuntamiento y cumplido la obligación infringida en los plazos señalados.

La Alcaldía podrá no sancionar la infracción, si la levedad de ésta, la existencia de circunstancias todas ellas atenuantes y la diligencia en la subsanación de la situación infractora así lo aconsejare.

#### Artículo 20.- Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, LRJAP, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

**Primera**.- La presente Ordenanza consta de veinte artículos y una disposición final, y entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segunda**. Respecto de la obligación de vallado se establece un plazo de tres meses a contar desde la efectiva entrada en vigor de la presente Ordenanza al objeto de que los vecinos puedan voluntariamente proceder al vallado de los solares.

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA DEL FRESNO

#### CAPITULO I.- OBJETO Y FUNDAMENTO

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos, que el Ayuntamiento de Málaga del Fresno, tenga a bien conceder, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

**Artículo 2**. Todas las distinciones que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3. La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen

que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

#### CAPITULO II.- DISTINTIVOS HONORIFICOS

**Artículo 4**. El Ayuntamiento de Málaga del Fresno, crea la medalla del Municipio en sus categorías de oro, plata y bronce.

**Artículo 5.** Las Medallas tendrán las siguientes características en sus tres categorías:

-Anverso: El Escudo del Municipio de Málaga del Fresno.

-Reverso: Se inscribirá el nombre del galardonado y fecha de concesión.

- Llevarán su cordón de seda en color verde.

**Artículo 6.** Con la medalla del municipio de Málaga del Fresno se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

#### CAPITULO III.- NOMBRAMIENTOS

**Artículo 7.** El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- HIJO PREDILECTO
- HIJO ADOPTIVO
- MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORA-CION.
  - CRONISTA OFICIAL

Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en los galardonados.

#### Artículo 8.

1. El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior.

Ambos títulos tendrán carácter vitalicio y podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

2. Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación, no otorgarán en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Entidad Local, pero habilitarán para funciones representati-

vas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial municipal.

Los nombramientos de miembros honorarios concedidos a extranjeros, requerirán además, autorización expresa del Ministerio de Política Territorial, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

3. El nombramiento de Cronista oficial habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura del municipio, mediante la publicación de libros, relatos o artículos periodísticos; su carácter será indefinido, no obstante podrá cesar por propia voluntad o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

El Cronista Oficial tendrá atribuida la función de emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio, o aquellos que la Corporación, por medio de su Alcaldía-Presidencia estime oportuno someter a su consideración.

El título de Cronista Oficial dará derecho a:

-Formar parte de los órganos asesores de la Corporación en materia histórica o etnográfica.

-El acceso a los fondos documentales y archivos municipales para el ejercicio de la función.

#### CAPÍTULO IV. OTRAS DISTINCIONES HONORIFICAS

**Artículo 9.** El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

#### CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 10. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la mayoría de los Concejales que de hecho compongan la Corporación, o respondiendo a petición razonada de Entidad Pública, Entidad Cultural o Asociaciones con notorio arraigo y de reconocido prestigio.

En la Resolución de iniciación se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 11. El Instructor designado incoará expediente practicándose cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes, etc. que se consideren necesa-

rios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

**Artículo 12.** Finalizadas las actuaciones el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al Alcalde, quien si hace suya la propuesta, someterá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

#### CAPITULO VI. ENTREGA DE DISTINCIONES

Artículo 13. La imposición de condecoraciones y entrega de nombramientos, se hará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ante la Corporación y al acto se dará la solemnidad y el rango adecuado en cada caso, invitándose a las Autoridades y a todos los que estuvieran en posesión de algunas de las recompensas o nombramientos establecidos por este Reglamento.

## CAPITULO VII. LIBRO-REGISTRO DE DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS

**Artículo 14.** El Ayuntamiento creará un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos, los títulos otorgados se inscribirán en el mismo por orden cronológico de otorgamiento, indicando el nombre del galardonado y el título concedido.

# CAPITULO VIII. REVOCACION DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 15.** Previo expediente que se instruirá con las mismas formalidades y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión de la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su conducta anterior que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Cuantas personalidades o Entidades Corporativas se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento que consta de quince artículos, una disposición transitoria y una disposición final entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5778

## Ayuntamiento de Pioz

## **ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones en el tiempo de exposición al público contra el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pioz y una vez que este fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 11 de mayo de 2009, queda aprobado definitivamente conforme lo establecido en el art. 49 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 17 del RD. Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, de la siguiente forma:

En Pioz, a 25 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

# REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PIOZ

ÍNDICE

PARTE PRIMERA:

SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

PARTE SEGUNDA:

LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN

**CIVIL** 

Sección primera. Fundamentos básicos

Sección segunda. Organización y funciones

Sección tercera. Derechos

Sección cuarta. Deberes

Sección quinta. Recompensas

Sección sexta. Faltas y sanciones

Sección séptima. Suspensión temporal y rescisión

del vinculo del Voluntario con la Agrupación

Sección octava. Uniformidad

## PARTE PRIMERA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

## Definición y concepto de Protección Civil

La ley 2/1985 sobre Protección Civil, identifica a esta como la "protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente".

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que, la ley da al concepto de protección civil, es decir, su rasgo definitorio no es la ru-

tina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica especifica del riesgo definirá el nivel o competencia de la respuesta: municipal, autonómica y estatal.

## Responsabilidades y competencias

La ley 2/1985, artículo 1°.2, atribuye a la protección civil el carácter de "servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria".

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de La Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.
- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Ouímicos
- Transporte de mercancías peligrosas
- Incendios forestales
- Inundaciones
- Sismos
- Volcanes
- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y
- extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o

los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio. Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.c, de la ley 7/198S, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21.n de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del articulo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

## PARTE SEGUNDA

# LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

# Sección primera: fundamentos básicos **Artículo 1º.**

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad publica, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

## Artículo 2°.

Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

## Artículo 3°.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

También corresponde al Ayuntamiento aprobar el reglamento por él que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

#### Articulo 4°.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio.

## Artículo 5°.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

## Artículo 6°.

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

## Artículo 7º.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de 18 años, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

## Artículo 8°.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 del la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 2/1985.

# Sección segunda: Organización y funciones **Artículo 9°.**

La Agrupación depende directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal.

## Artículo 10°.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

## Artículo 11°.

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al jefe de la Agrupación.

## Artículo 12°.

La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

## Artículo 13°.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

## Artículo 14°.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el termino municipal.

## Artículo 15°.

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.

- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

## Artículo16°.

Las actuaciones de. La Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

## Artículo 17°.

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 16, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento e otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc...
- e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales» desempeñando, fundamentalmente, labores de:

Apoyo logístico a los grupos de intervención. Colaboración en la información a la población. Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas. Colaboración en la regulación del tránsito rodado. Colaboración en el traslado sanitario. Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.

- Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados etc.
- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.
- f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.
- g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estima prudente y necesario.

## Artículo 18°.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 17.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

## Sección Tercera: Derechos

## Artículo 19°.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- 1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
- 2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
- 3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos comprenden: manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral, y 1 deterioro de equipo de. Su propiedad utilizado por necesidad del servicio.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

- 5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- 6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.
- 7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.
- 8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
- 9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

## Sección Cuarta: Deberes

## Artículo 20°.

Son deberes del voluntario:

- 1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
- 2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los limites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.

- 3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
- 4. Participar en las labores o actividades formativas programas para el desarrollo de su actividad.
- 5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 19.

- 6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
- 7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
- 8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

## Sección Quinta: Recompensas

## Artículo 21°.

La acción meritoria del Voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el jefe de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

## Sección Sexta: Faltas y Sanciones.

## Artículo 22°.

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

## Artículo 23°.

- 1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado. E1 cual será informado del desarrollo del expediente desde su inició.
- 2. Las faltas se consideraran: leves, graves y muy graves.

## Artículo 24°.

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- Desobediencia a los mandos, cuando desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

## Artículo 25°.

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación emergencia.
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

## Artículo 26°.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados
- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la corporación municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección Séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación.

# Artículo 27°.

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
  - El embarazo.
  - La atención a recién nacidos o hijos menores.
  - Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vinculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunica su incorporación.

## Artículo 28°.

La rescisión definitiva del vinculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del voluntario.
- Pérdida de la condición de residente.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

## Artículo 29°.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, este devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

## Sección octava: uniformidad

## Artículo 30°.

- 1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.
  - 2. La uniformidad será la siguiente:
- Anorak o chaquetón, tipo % color naranja alta visibilidad; dos bandas reflectantes horizontales paralelas de 5 cm, en todo el perímetro, una entre axilas y bolsillos y otra entre bolsillos y bajos; dos bandas reflectantes de 5 cm. en mangas, una entre axila y codo, y otra entre codo y puño; sendas bandas reflectantes verticales de 5 cm. que, pasando por encima de cada hombro, irán desde la parte delantera a la trasera de la banda reflectante horizontal superior; anagrama de Protección Civil' Castilla-La Mancha y debajo la leyenda VOLUNTARIO; leyenda PROTEC-CIÓN CIVIL en espalda; según norma EN-471.
- Polo manga larga, color naranja, con puños y cuello azul marino; con distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en lado izquierdo del pecho.

Pantalón azul marino, con banda reflectante - EN-471 - de 5 cm de ancho por debajo de la rodilla, con la leyenda VOLUNTARIO en tapeta bolsillo pierna derecha.

Gorra azul marino, con visera; distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha, en parte frontal en sus colores.

Cinturón, color azul; anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en hebilla.

Botas de seguridad, media caña, color oscuro; empeine de cuero flor; piso de nitrito o poliuretano, antideslizante.

- Jersey naranja, con refuerzos azul marino en hombreras y codos; banda de 5 cm., color azul marino en contorno de pecho y brazos; distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho. Se admite leyenda PROTECCIÓN CIVIL en banda azul marino en contorno.
- Chaleco / peto, color naranja alta visibilidad, bandas reflectantes; sin mangas, abierto con sistema de cierre, anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho y debajo la leyenda VO-LUNTARIO; en espalda leyenda PROTECCIÓN CI-VIL; según norma EN- 471.
- El distintivo de Protección Civil es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26/2/98 (D.O.C.M. 11/12/98.
- El escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo.

5548

## Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros

## ANUNCIO DE APROBACION INCIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua potable. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moratilla de los Meleros, a 22 de octubre de 2009.-El Alcalde Juan Guillén Martín

5834

# Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

## **ANUNCIO**

# PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, se anuncia que

estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 5 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

5855

## Ayuntamiento de Chiloeches

## **ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Construcciones Trento, S.L., la Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2009, por la que se dispone, entre otros, la resolución de contrato de obras consistente en "remodelación y ampliación del Ayuntamiento" de Chiloeches, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Meco y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

"He de comunicarle que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2009, se ha adoptado la siguiente Resolución:

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 2006, se firmó el contrato de adjudicación de las obras de "remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches" celebrado entre el Ayuntamiento de Chiloeches" celebrado entre el Ayuntamiento de Chiloeches y D. Antonio M. Gómez Sempere, en representación de la mercantil Módena Construcciones Trento, S.L.; que el adjudicatario del contrato presentó mejoras, entre ellas la reducción del plazo de ejecución, que se fijó en trece (13) meses y que el acta de comprobación de replanteo se firmó el 21 de diciembre de 2006.

Resultando que se tramito expediente de modificación nº 1 del contrato de "remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches" y con fecha 13 de diciembre de 2007 se firmó la adenda nº 1 al mencionado contrato. Dicha modificación no hacía referencia al plazo de ejecución del contrato, firmándose un nuevo acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra el día 21 de noviembre de 2007.

Resultando que, previa tramitación de la modificación nº 2 del contrato de "remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches", con fecha 11 de agosto de 2008 se firmó la adenda nº 2 al citado contrato y entre otros, se modificó el plazo de ejecución del contrato ampliándolo en dos (2) meses.

Resultando que la Comisión Informativa de Obras, celebrada el día 21 de enero de 2009, informó favorable-

mente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches" en tres (3) meses.

Resultando que para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza mediante ingreso en cuenta por los siguientes importes:

- 18.608,65 euros, con fechas 30 de agosto (fianza provisional que se convirtió en definitiva) y 14 de diciembre de 2006 (fianza definitiva, el importe es el resultado de restar a la fianza definitiva el importe de la provisional depositada y no devuelta).
- 7.185,94 euros, con fecha 14 de noviembre de 2007, consecuencia del modificado nº 1 del contrato.
- 3.605,23 euros, con fecha 11 de agosto de agosto de 2008, consecuencia del modificado nº 2 del contrato.

Resultando que el plazo de ejecución del contrato ha finalizado el 27 de mayo de 2009, según consta en el "informe sobre plazos de ejecución de la obra de remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches" presentado por la Dirección Facultativa; informe en el que consta que la obra no se ha visto afectada a ningún tipo de paralización ni total, ni parcial de alguna unidad después de presentarse el segundo modificado del proyecto imputable al Ayuntamiento.

Resultando que, con fecha 26 de junio de 2009, la dirección facultativa, a petición del Ayuntamiento, ha presentado en el Ayuntamiento de Chiloeches estimación de liquidación de la obra.

Resultando que, con fecha 10 de julio de 2009, se emitió informe por Vicesecretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Resultando que, mediante escrito, de fecha 17 de julio de 2009, se solicitó a la Dirección Facultativa que emitiese propuesta valorada de los mayores gastos que el Ayuntamiento deberá soportar en la obra como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista; en dicho informe, de fecha 23 de julio de 2009, consta entre otros que "La aplicación de dicha formulas se llevará a cabo cuando se reanuden los trabajos y se licite de nuevo la obra, no pudiendo estimar su cuantía a día de hoy, ...".

Resultando que mediante escrito de fecha 30 de julio de 2009 se intentó practicar el trámite de audiencia a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Trento Construcciones, S.L.; ante la imposibilidad de practicarla en el domicilio se ha practicado mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Meco (Madrid).

Resultando que, según consta el certificado de Vicesecretaria-Intervención, de fecha 9 de octubre de 2009, durante el trámite de audiencia el interesado no ha alegado ni presentado documentos ni justificaciones.

Resultando que la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, ha emitido dictamen. Considerando que de conformidad con el artículo 111 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es causa de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Considerando que según lo establecido en la Cláusula 12<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, de las obras de remodelación y ampliación del Ayuntamiento de Chiloeches si el contratista incurriese, por causas imputables al mismo, en demora en la ejecución de las obras el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la rescisión del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades graduadas con arreglo a la escala del art. 95 del TRLCAP, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se pudieran originar, si estos se produjeran.

Considerando que de conformidad con el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2008, por medio del presente HE RESUELTO:

**Primero.**- Resolver el contrato para la ejecución de las obras de "remodelación y ampliación del Ayuntamiento", suscrito en fecha 13 de diciembre de 2006 entre D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Construcciones Trento, S.L. y este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en el artículo 111 e) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones así como en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación por procedimiento abierto mediante concurso, de las obras de "remodelación y ampliación del ayuntamiento" de Chiloeches, y que es la siguiente: incumplimiento del plazo de ejecución.

**Segundo**.- Incautar la garantía constituida por la empresa Módena Construcciones Trento, S.L. por un importe de veintinueve mil trescientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (29.399,82 €), de conformidad con el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

**Tercero.**- Ante la imposibilidad de determinar, al día de la fecha, la indemnización por daños y perjuicios, demorar su reclamación al contratista al momento en que se licite y reanuden los trabajos de remodelación y am-

pliación del Ayuntamiento -según consta en el informe emitido por la Dirección Facultativa, con fecha 23 de julio de 2009-.

Cuarto.- Notificar a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Trento Construcciones, S.L. a los efectos oportunos y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chiloeches, a 20 de octubre de 2009.— La Vicesecretaria-Interventora,"

Chiloeches, a 10 de noviembre de 2009.— El Alcalde,

5798

## Mancomunidad La Alcarria

## **ANUNCIO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría de esta Entidad Local (Sede en el Ayuntamiento de Hontoba), se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1 (suplemento de crédito), aprobado en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2.009 por la Asamblea de esta Entidad Local y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante la Asamblea de la Mancomunidad y en la Sede de la misma, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publica-

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Hontoba a 9 de noviembre de 2009.— El Presidente, rubricado.

5819

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

Negociado 76000

N.I.G. 19130 42 1 2005 0002237

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

Sobre Otras materias

## **EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de Titulo Judicial 423/2006

De: Promovihu SL

Procurador: Sr Andrés Taberne Junquito

Contra: Contratas Obras Empresa Constructora S.A, Procurador: Sra. María Teresa Hernández Arroyo

Contra: Plaza de los Caídos SL

Procurador: Sr. Antonio E. Vereda palomino,

Contra: María de las Nieves Burgos Fernández y

Luis Burgos Fernández, en rebeldía.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## **PROVIDENCIA**

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a Mª Victoria Hernández Hernández

En Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto el contenido de las anterior consultas telemáticas y no pudiendo averiguarse el domicilio de D. Luis Burgos Fernández y María de las Nieves Burgos Fernández, hágase saber a los mismos mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de Madrid, que en la cuenta do este Juzgado se encuentra a su disposición la cantidad de 200.333,32 euros correspondientes a la venta de la finca urbana sita en Guadalajara, en el nº 5 de la Plaza de Los Caídos en la Guerra Civil, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Guadalajara, al Tomo 1.743, Libro 201 de la Sección 1º B de Guadalajara, Folio 24, finca nº 16.178, antes nº 3.470 inscripción 4ª con el

apercibimiento de que si no comparecen en el plazo de un año serán transferida a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados y conforme al art. 18 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas, transcurrido el plazo legal de veinte años se considerará fondo abandonado y se procederá por el Ministerio de Justicia a su ingreso en el Tesoro Público.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez. El/la Secretario,

Y para que sirva de notificación y llamamiento a D. Luis Burgos Fernández y María de las Nieves Burgos Fernández y en paradero desconocido se extiende el presente en Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

5727

# Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

D. Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001072 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Martínez Torija contra la empresa El Hombre Bala S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Según providencia adjunta.

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101528

38500

N° Autos: demanda 0001072 /2009.

*Materia: despido.* 

Demandante: Fco Martínez Torija Demandado: El Hombre Bala SL

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dos de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto que la demandada se encuentra en ignorado paradero, citese a la demandada por edictos y emplacese al Fogasa, para el día 24-11-09 a las 13.45 horas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Hombre Bala S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial

5728

D. Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001044/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel Pastor Gálvez contra la empresa Optima Construcciones Express S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 30-10-09 N.I.G. 19130 44 4 2009 0101496 38500

*N° Autos: demanda 0001044 /2009.* 

Materia: despido.

Demandante: Juan Manuel Pastor Gálvez

Demandado: Optima Construcciones Express, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de octubre de dos mil nueve. Dada cuenta, se acuerda señalar el juicio para el día 1-12-09 a a las 8,40 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma estándose a lo acordado en el auto de incoación.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Optima Construcciones Express S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial

5679

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000056 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Frutos Abad contra la empresa Francisco Javier Vecino Esteban, Carpintería Metálica Ocejón S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0100802

28500

N° Autos: dem 0000755 /2008. N° Ejecución: 0000056 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Carlos Frutos Abad

Ejecutado: Carpintería Metálica Ocejón S.L, Francisco Javier Vecino Esteban

DILIGENCIA.- En Guadalajara a siete de octubre de dos mil nueve

La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en los autos  $N^{\circ}756/8$  de este Juzgado se sigue ejecución 57/09 contra el mismo deudor de los presentes, iniciada con fecha trece de marzo de dos mil nueve , , de lo que pasaré a dar cuenta a  $S.S^a$ . con propuesta de auto. Doy fe.

#### **AUTO**

En Guadalajara, a siete de octubre de dos mil nueve.

#### **HECHOS**

PRIMERO.-Por auto de fecha trece de marzo de dos mil nueve, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Francisco Javier Vecino Esteban y Carpintería Metálica Ocejón S.L. que hoy día se sigue, a favor de Carlos Frutos Abad.

SEGUNDO.-Por auto de fecha trece de marzo de 2009, dictado en los autos 756/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución 57/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Baldomero Rodríguez González.

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.-Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

## **DISPONGO**

- 1) Acumular a la presente ejecución la que se sigue con el n°57/2009 de este Juzgado frente al común deudor Francisco Javier Vecino Esteban y Carpintería Metálica Ocejón S.L. por un principal acumulado de 42.633,7 Euros. más 8.526,74 Euros. para intereses y costas que se fijan provisionalmente, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.
- 2) Habiéndose practicado averiguación de bienes vía informática de los ejecutados, unase
- 3) Se acuerda el embargo sobre el saldo existentes y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes, que el ejecutado Francisco Javier Vecino Esteban posee en las entidades Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja, Banco Español de Crédito S.a., Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, y Caja Rural de Extremadura

Librándose al efecto los oficios oportunos.

4) Se acuerda el embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes, que la ejecutada Carpintería Metálica Ocejón S.l. posee en las entidades Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Banco Popular Español s.A. Y Banco Español de Crédito S.A.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Magistrado-Juez. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que le sirva de notificación en legal forma a cisco Javier Vecino Esteban, Carpintería Metálica Ocejón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a siete de Octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5678

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000118/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup>. Cristina Almagro Valadiez contra las Empresas Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 2 de octubre de 2009 (cuya copia se adjunta)

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100161

38500

N° Autos: dem 0000258 /2009. N° Ejecución: 0000118 /2009.

Materia:

Ejecutante: Cristina Almagro Valadiez

Ejecutado: Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem

Com. B.

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a dos de octubre de dos mil nueve.

La extiendo para hacer constar que se ha presentado el precedente escrito, que se registra con el número de ejecución n°. 118/09 de lo que pasaré a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> con resolución. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D<sup>a</sup> Laura María Cabello Gil

En Guadalajara, a dos de octubre de dos mil nueve.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitado incidente de ejecución de la sentencia de despido, contra las Empresas Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B., en favor de la demandante Cristina Almagro Valadiez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n, planta 6, el día 24 de noviembre de 2009, a las 12,10 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. La Secretario Judicial DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las Empresas Grupo Hostelero El Tapeo, S.L. y Tandem Com. B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

5825

## **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000744/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David García Torre contra la empresa Tecnologías Orotava S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

NIG 19130 44 4 2009 0101224 07420

Nº Autos: 0000744 /2009 Materia: ordinario.

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a cuatro de Noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta ya en este Juzgado, de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez

Iltmo. Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 31 de julio de 2009 por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 19 de noviembre de 2009 a las 9.04 y horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo mando y firma S.Sa

Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús González Velasco. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios, y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

N.I.G. 19130 44 4 2009 0101224

07300

N° Autos: 0000744 /2009 .-2

Materia: ordinario.

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D. David García Torre contra Tecnologías Orotava S.L. en materia de cantidad. De lo que doy cuenta a S. Sª. Doy fe.

## **AUTO**

En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

## **HECHOS**

PRIMERO.-D. David García Torre presenta demanda contra Tecnologías Orotava S.L. en materia de cantidad.

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica.

Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partos, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debo resolverse,

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19/11/2009 a las 09:04, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en plaza Beladiez s/n 6° Planta de esta ciudad, debiendo citar a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. 1° otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2º otrosí: Confesión Judicial, como se pide. En cuanto a la documental digo, sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto de la vista oral se acuerda de conformidad requerir lo solicitado, sirviendo la notificación del presente proveído de requerimiento a la demandada en legal forma. Testifical, se tiene por hecha la manifestación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Articulo 184-1 de la Ley de Procedimiento, Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

5788

## **EDICTO**

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000140/2009-R de este Juzgado de lo Social número uno seguidos a instancias de D. Jose Manuel Colmena Mesa contra la empresa Planivan Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva es la siguiente:

ACUERDO: Rectificar el fallo de la sentencia de 8 de mayo de 2009 recaída en los presentes autos:

El pronunciamiento segundo de la sentencia quedará redactado de la siguiente forma:

Segundo.-Que condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al demandante en la cantidad de 19.912,3 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 46,04 euros diarios.

Notifíquese este auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe interponer Recurso Ordinario alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientesc o municaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planivan construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, rubricado.

5708

# Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201266

07410

N° Autos: demanda 0000718 /2009-L

Materia: ordinario.

Demandante/s: José Antonio Caravaca López

Demandado/s: Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L.

## **EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antonio Caravaca López contra Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000718 /2009 se ha acordado citar a Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2009 a las 13:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construccione y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintiséis de octubre dos mil nueve.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5793

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201219

07410

N° Autos: demanda 0001011 /2009-C

Materia: despido.

Demandante/s: Emilio José González Oliva Demandado/s: Iván Abad Gabarda, Fogasa

## **EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Emilio José González Oliva contra Iván Abad Gabarda, en reclamación por despido, registrado con el nº 1011 /2009-C se ha acordado citar a Iván Abad Gabarda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre de 2009 a las 8,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y asistir a la prueba de interrogatorio como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aduci-

dos de contrario en caso de incomparecencia, (art. 91.2 L.P.L.)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iván Abad Gabarda, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios

En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

5765

## **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HA-GO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000050/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Denisa Farcasiu contra la empresa Laura López Alvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

## **AUTO**

En Guadalajara, a dieciséis de abril de dos mil nueve.

## **HECHOS**

PRIMERO.-Por D<sup>a</sup> Denisa Farcasiu se ha presentado escrito con fecha 17.03.09 en el que solicita la ejecución por la vía de apremio del Acta de Conciliación celebrada en los Autos 814/08 contra la empresa Laura López Alvarez.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el ejecutado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.) SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

- b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.),
- c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

- a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);
- b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

SÉPTIMO.-El Art. 248.1° de la L.P.L. dispone que "si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización de éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- 1.-Despachar la ejecución solicitada por  $D^a$  Denisa Farcasiu frente a la empresa Laura López Alvarez por un importe de  $3.858,05 \in$  de principal más  $771,60 \in$  para costas e intereses que se fijan provisionalmente.
- 2.-Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales de despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, C/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0050-09.
- 3.-No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso informático de este Juzgado a la AEAT y a la TGSS.
- 4.-Adviértase al ejecutado en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio del Acto de Conciliación dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 814/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laura López Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5767

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 52 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Angel Arroyo Herreros contra la empresa Lionel Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

## "AUTO

En Guadalajara, a veintisiete de Octubre de dos mil nueve.

## **HECHOS**

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Carlos Angel Arroyo Herreros y de otra como ejecutado Lionel Martínez, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16.04.09 para cubrir la cantidad de 4.260,56 € de principal.

SEGUNDO.-Dicho ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 49/07, según consta en Auto de fecha 17.06.09.

TERCERO.-Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este Juzgado, se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Lionel Martínez, S.L., en situación de insolvencia total por importe de  $4.260,56 \in$ , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lionel Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5766

N.I.G. 19130 44 4 2008 0201106

N° Autos: ejecución 0000181 /2009 -A.

Materia:

Demandante/s: Gabriel Picioranga

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Construcciones y Reformas Gloman, S.L.

## **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 181/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gabriel Picioranga contra la empresa Construcciones y Reformas Gloman, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

### **AUTO**

En Guadalajara, a veintisiete de octubre de dos mil nueve.

## **HECHOS**

PRIMERO.-En el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 739/08, de una como demandante D. Gabriel Picioranga, y otra como demandada la Empresa Construcciones y Reformas Gloman S.L., en el que fue citado el Fondo de Garantía Salarial, se dictó con fecha 13.04.09 Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que, estimando la demanda formulada por D. Gabriel Picioranga frente a la empresa Construcciones y Reformas Gloman, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Construcciones y Reformas Gloman, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.025 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 576.1 de la L.E.Civil. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T."

Respecto de este procedimiento, el demandante ha presentado demanda ejecutiva que ha sido registrada bajo el número 181/09.

SEGUNDO.-La Sentencia citada en el anterior hecho ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho del importe del principal, como se expresa el demandante en su anterior demanda.

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.C.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art.237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e lo anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento especifico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de

5790

apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

## PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se despacha ejecución a instancia de D. Gabriel Picioranga contra la empresa Construcciones y Reformas Gloman S.L., por un importe de 1.025 Euros de principal más 205 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.
- 2.-Se acuerda trabar embargo sobre los bienes de la entidad ejecutada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos para practicar el embargo, se acuerda para la investigación del patrimonio, librar oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid (C/ Príncipe de Vergara nº 72 de Madrid), y al Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real). Asimismo investíguese a través del programa informático concertado vía internet, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.
- 3.-Adviértase y requiérase al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- 4.-Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.
- 5.-Traígase a estos testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N° 739/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia y en el de Ciudad Real.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla . Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gloman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil nueve.-La Secretario Judicial, rubricado.

## **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 54 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Pezuela Pérez frente a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

## **AUTO**

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

## **HECHOS**

PRIMERO.-En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Ricardo Pezuela Pérez frente a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L. en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de  $1.887,65 \in$ , más  $377,52 \in$  calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuenta de  $2.265,17 \in$ .

SEGUNDO.-Que mediante escrito presentado el 21.08.09, por el ejecutante se ha solicitado se acuerde el embargo de los créditos pendientes de cobro que la ejecutada tenga frente a la mercantil Caser Seguros.

## **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el embargo sobre el crédito que frente a la mercantil Caser Seguros, ostente la empresa ejecutada Altollano Servicios Integrales por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1°.2 del C.P.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1° de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5818

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201332

01020

N° Autos: demanda 0001032 /2008 J

Materia: ordinario

Demandante/s: Alexandra Guerra Rodríguez Demandado/s: Grupo Hostelero El Tapeo, S.L.

## **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001032 /2008-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Alexandra Guerra Rodríguez contra la empresa Grupo Hostelero El Tapeo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que, estimando la demanda formulada por Da Alexandra Guerra Rodríguez frente a la empresa Grupo Hostelero El Tapeo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada, Grupo Hostelero El Tapeo, S.L; a que abone a la actora la cantidad de 1.390,31 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero El Tapeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de Noviembre de dos mil nueve

Se advierte al destinatario que las siguientesc o m unicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5789

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201118

N° Autos: demanda 0000942 /2009-L.

Materia: despido.

Demandante/s: Viviana Patricia Pinzón Garzón Demandado/s: Servicios Integrales Iberoamérica, S.L.

## **EDICTO**

## CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HA-GO SABER:

Que en el procedimiento demanda 942 /2009 de este Juzgado de lo Social, a los que se acumularon los autos seguidos en este Juzgado con el nº 943/09, seguidos a instancias de D./Da. Viviana Patricia Pinzón Garzón contra la empresa Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la Sentencia de fecha 14.10.2009, cuyo Fallo es como sigue:

## **FALLO**

Que estimando la pretensión de despido formulada por D<sup>a</sup> Viviana Patricia Pinzón Garzón contra Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, y desestimando el pedimento de extinción planteado por la parte actora frente a los citados:

Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora acordado por Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., el 05.06.2009, declarando desde la fecha de esta Sentencia extinguida la relación laboral que vinculó a la entidad Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., y a la parte actora; condenando a la empresa Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., a que abone a la parte demandante una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose

5709

por meses enteros los períodos inferiores al año, con el límite de 42 mensualidades, y que asciende concretamente a la suma de,  $(45 \times 0.83 \text{ años de antigüedad hasta esta Sentencia } \times 43.78 \in \text{de retribución diaria con pagas}), <math>1.635.18 \in \text{; y asimismo la cantidad de } 5.691.40 \in \text{en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido, } (05.06.2009, día incluido), hasta la fecha de esta Sentencia, <math>(14.10.2009, \text{día también incluido})$ , es decir, que resultan, (computando todos los meses como de 30 días),  $130 \text{ días } \times 43.78 \in \text{diarios}$ .

Absuelvo a Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., de las pretensiones que frente a ella se dirigían mediante la demanda de extinción de contrato.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor nº 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el nº 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 61 0942 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de octubre d dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

## Juzgado de lo Social número dos de Pamplona

Procedimiento: demanda Procedimiento: 0000612/2009 NIG: 3120144420090003602

Materia: Despido Intervención: Interviniente: Procurador:

Demandante: Slawomir Tomas Slomiany

Demandado: Germatrans Transporte Urgente, S.L. Norbitrans Expres S.L.U, Talleres N.M Auto Esclusive, S.L.

Demandado: Fogasa

D<sup>a</sup> Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Slawomir Tomas Slomiany contra Germatrans Transporte Urgente, S.L., Norbitrans Expres S.L.U, Talleres N.M. Auto esclusive S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 0000612/2009 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2009 a las 10:15 horas, en Sala de vistas N° 14 (Planta 1), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación Germatrans Transporte Urgente, S.L., Norbitrans Expres S.L.U y Talleres N M. Auto Esclusive S.L., se expide la presente cédula. Rubricado.

5657

# **MUFACE**

## Ministerio de la Presidencia

SERVICIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD CON EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO DE BAJA EN MUFACE

Con fecha 9 de mayo de 2008 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiados de MU-FACE con el de afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y que reciben la asistencia sanitaria, y se ha detectado que existen una/a persona/s cuyos datos de identificación coinciden con los del/de los beneficiarios que figura/n detallado/s en la siguiente relación;

Mario Ruiz Rivas 31212770

De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con

una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General".

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el/los beneficiario/s indicado/a, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la Base de Datos de MUFA-CE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar al/los mismo/a dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el (indicar "Boletín Oficial de la Provincia o "Boletín Oficio/ de la Comunidad Autónoma") que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baje en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministre de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los interesados cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Guadalajara 29 de octubre de 2009